CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 068-2025-2-0388-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA MARANURA, LA CONVENCIÓN, CUSCO

"ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA - 2023"

PERÍODO: DE 22 DE OCTUBRE DE 2022 AL 7 DE MAYO DE 2023

TOMO I DE I

10 DE OCTUBRE DE 2025

CUSCO - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0729

0682025203880 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 068-2025-2-0388-SCE

"ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA - 2023"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Funcionarios de la Entidad no gestionaron oportunamente la adquisición de los productos alimenticios del Programa del Vaso de Leche para el año 2023, generando la entrega inoportuna de las raciones entre los meses de enero a mayo del 2023, incumpliendo los objetivos y afectando el correcto funcionamiento del programa social.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	31
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	31
V.	**CONCLUSIONES**	31
VI.	**RECOMENDACIONES**	32
VII.	**APÉNDICES**	33

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 068-2025-2-0388-SCE

"ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA - 2023"

PERÍODO: DE 22 DE OCTUBRE DE 2022 AL 7 DE MAYO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Maranura, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio N° 2-0388-2025-010, iniciado con oficio n.°001-2025-0388-OCI-SCE1 de 7 de octubre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.°007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la gestión del Programa de Vaso de Leche para el ejercicio fiscal 2023 en la Municipalidad Distrital de Maranura, se desarrolló conforme a la normativa aplicable vigente y disposiciones internas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control del presente servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad corresponde al Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Maranura en el periodo 2023, respecto de la adquisición y abastecimiento oportuno de insumos, así como si, en el periodo 2022 se tomaron las previsiones presupuestales en el último trimestre del año 2022 para evitar posibles desabastecimientos de insumos para el primer trimestre del año 2023.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 22 de octubre de 2022 al 7 de mayo de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

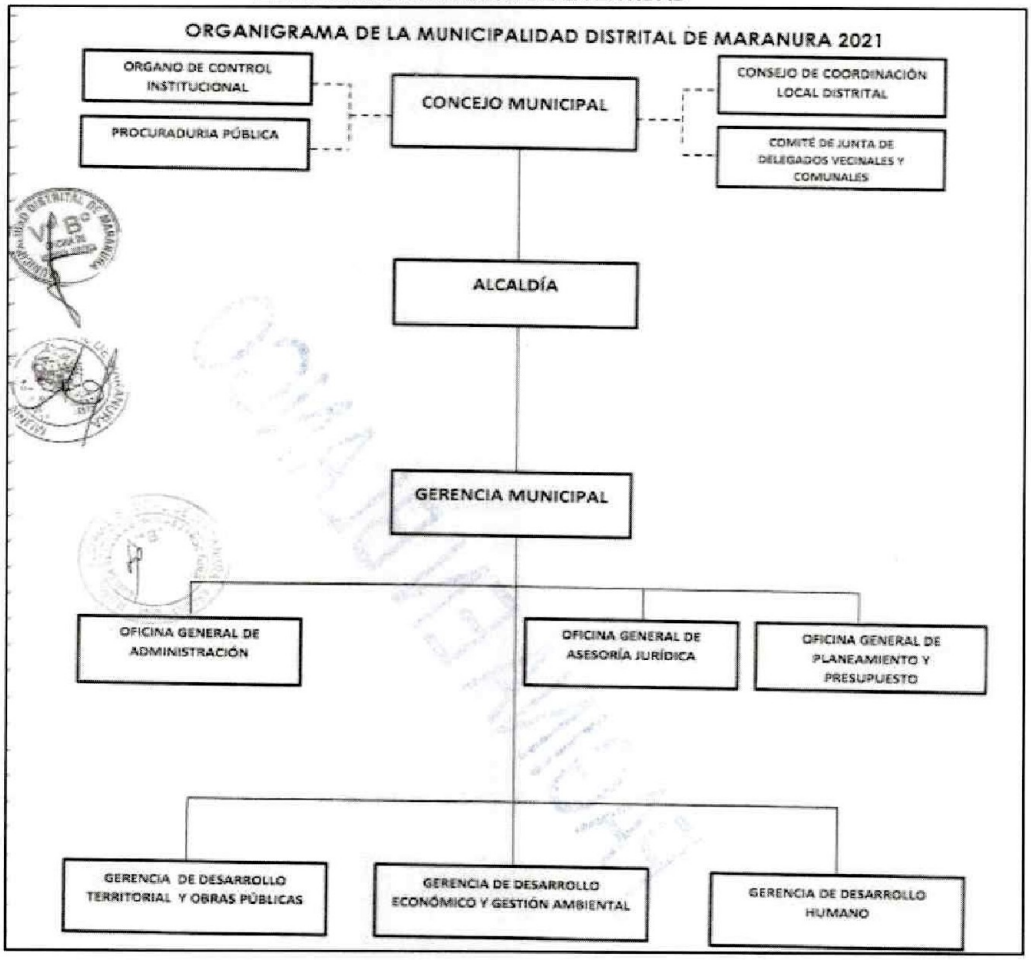
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Maranura pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Maranura:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

Imagen n.° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD



Fuente: Reglamento de Organizaciones y Funciones del 2022 aprobado mediante Ordenanza Municipal N°0005-2022-MDM/LC de 4 de abril de 2022. **(Apéndice n.° 52)**

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD NO GESTIONARON OPORTUNAMENTE LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2023, GENERANDO LA ENTREGA INOPORTUNA DE LAS RACIONES ENTRE LOS MESES DE ENERO A MAYO DEL 2023, INCUMPLIENDO LOS OBJETIVOS Y AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA SOCIAL.

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Maranura, en adelante la "Entidad", relacionada a la organización, programación y coordinación para la ejecución del Programa de Vaso de Leche 2023, se advirtió que el licenciado Lucio William Arenas Villasante, Responsable del Programa de Vaso de Leche, durante el último trimestre del 2022 no coordinó, dirigió y gestionó oportunamente la adquisición de productos alimenticios para el abastecimiento del Programa de Vaso de Leche para el año 2023; asimismo el licenciado Moisés Vargas Galarreta, Subgerente de Desarrollo Social quien asumió funciones como Gerente de Desarrollo Humano, no emitió el requerimiento para la contratación de bienes con la finalidad de que se efectué la previsión presupuestal, para la adquisición de dichos productos para el abastecimiento oportuno para el año 2023. De igual modo, no gestionó la contratación complementaria como alternativa derivada de la ejecución contractual del abastecimiento de productos del Programa de Vaso de Leche del año 2022, que podía efectuarse a partir del 12 de noviembre de 2022 a fin de evitar el desabastecimiento a partir del 1 de enero del 2023.

De igual forma, el Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, ingeniero Hernando Yohel Núñez Monterroso quien asumió funciones como Gerente de Desarrollo Humano y el titular de la Entidad, ingeniero Benjamín Segundo Pinto, quienes suscribieron el Acta S/N de 14 de enero de 2023, en cuyo contenido se consignó que la "Adenda no va"; pese a que al mes de enero el Programa de Vaso de Leche para el año 2023 se encontraba en situación de desabastecimiento. Lo cual, originó que el Gerente de Desarrollo Humano realice la presentación a destiempo del requerimiento de bienes, lo que no permitió que se efectué el procedimiento de selección respectivo y necesario para que la Entidad realice la contratación complementaria derivada de la ejecución contractual del abastecimiento de productos del Programa de Vaso de Leche del año 2022 con la finalidad de evitar el desabastecimiento existente en el mes enero de 2023, ya que la Entidad tenía hasta el 12 de febrero de 2023, para realizar dicha contratación complementaria, sin embargo dicho requerimiento fue presentado el 29 de febrero de 2023.

En ese sentido, la no presentación del requerimiento de bienes durante el último trimestre del año 2022, que podía conllevar a que la Entidad realice una previsión presupuestal para la contratación de bienes durante el último trimestre del año 2022. Así como, la suscripción del Acta S/N de 14 de enero de 2023, donde se consignó que la "Adenda no va", la cual podía efectuarse hasta el 12 de febrero de 2023, generó la presentación a destiempo del requerimiento, y ocasionó que la Entidad se abastezca de productos del Programa de Vaso de Leche 2023, recién el 8 de mayo de 2023, por lo tanto, dicho programa se encontró desabastecido desde 1 de enero hasta el 7 de mayo de 2023, es decir, 4 meses y 7 días (127 días calendarios) afectando de esta manera la finalidad del programa, el cual consistía en distribuir una ración diaria de alimentos, los siete (7) días de la semana de los 365 días del año.

El detalle de los hechos se expone a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

1. De las actuaciones en el último trimestre en el año 2022 y la previsión presupuestal para la adquisición de los productos para el Programa de Vaso de Leche para el año 2023.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 0008-2022-A-MDM/LC de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, se designó al licenciado Moisés Vargas Galarreta, en el cargo de subgerente de Desarrollo Social[1], quien debía asumir y cumplir funciones según lo dispuesto en el Reglamento de Organizaciones y Funciones 2015 aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2015-MDM/LC de 22 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 8)**. No obstante, mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2022-MDM/LC de 4 de abril de 2022 se aprobó un nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF 2022) **(Apéndice n.° 52)** que, a su vez, deroga la Ordenanza Municipal N° 012-2015-MDM/LC de 22 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 8)** que aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones del año 2015.

Asimismo en el citado Reglamento de Organizaciones y Funciones del año 2022, se crea la Gerencia de Desarrollo Humano, y que según Acta de Recopilación de Información N° 02 de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que: *(...) la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Publicos / Sub Gerencia de Desarrollo social desempañaba las funciones de lo que actualmente es la Gerencia de Desarrollo Humano (...) La unidad orgánica que desempeña las funciones de la Gerencia de Desarrollo Humano es la Sub Gerencia de Desarrollo social y Servicio públicos (...).* En ese sentido, las funciones de la Subgerencia de Desarrollo Social establecidas en Reglamento de Organizaciones y Funciones del año 2015, paso a ser denominado Gerencia de Desarrollo Humano cuyas funciones se encuentran establecidas en Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente a partir del 4 de abril de 2022. Por lo tanto, el subgerente de Desarrollo Social, licenciado Moisés Vargas Galarreta, asumió a partir del 4 de abril de 2022 las funciones de "Gerente de Desarrollo Humano" (denominado así en adelante), según el ROF vigente de dicha fecha.

Ahora bien, según el ROF 2022, el Gerente de Desarrollo Humano, le correspondía cumplir con las siguientes funciones que se detalla a continuación:

"(...)
Artículo 30°. -GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
La Gerencia de Desarrollo Humano, es el órgano ***responsable de Planificar y dirigir la ejecución de programas*** *y actividades de programas y actividades sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable a través de (...)* ***Programa de Vaso de Leche*** *(...) técnico de línea responsable de (...) ejecutar las acciones de desarrollo social local (...) Además propone y ejecuta actividades y proyectos de inversión*
(...)
Articulo 31 ° - FUNCIONES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
(...)
J) ***Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario*** *con participación de la población y* ***en concordancia con la legislación sobre la materia****.*
(...)

Como se observa, una de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Humano, es la de **planificar y dirigir la ejecución del Programa de Vaso de Leche,** por lo tanto, dicha Gerencia al ser el órgano responsable de dichas funciones, asume funciones como "**área usuaria[2]**", a efectos de llevar a cabo la ejecución del Programa de Vaso de Leche.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B°

[1] Cesado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía N° 00246-2022-A-MDM/LC de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**.
[2] Según el literal b) del Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado "aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias. Establece que (...) *b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.* (...)

Ahora bien, mediante Contrato Administrativo de Servicios n.°011-2021-MDM/LC de 8 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 3)**, la Entidad contrató al licenciado Lucio William Arenas Villasante para ocupar el cargo de Jefe del Departamento de Programas Alimentarios Focalizados y Servicios Sociales, quien posteriormente fue designado en adición a sus funciones, como Responsable del Programa de Vaso de Leche, Unidad Local de Empadronamiento y Padrón Nominal, en adelante "Responsable del PVL" mediante la Resolución de Alcaldía n.° 00144 -2022-A-MDM/LC de 8 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 4)**. Asimismo, según la "*Clausula Novena: Funciones Específicas de El (La) Contratado(a)*", del Contrato Administrativo de Servicios n.°011-2021-MDM/LC de 8 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 3),** dicho responsable tenía la obligación de:

(...)
a. ***Coordinar, gestionar,*** *dirigir y controlar las* ***actividades a proporcionar el beneficio alimentario mediante el Programa de Vaso de Leche*** *de acuerdo a la Ley 24059 de su creación y reglamento.*
(...)
Funciones inherentes al PVL
(...)
e. ***Garantizar*** *la calidad y* ***oportunidad de los productos a ser distribuidos a los beneficiarios***
(...)

Por consiguiente, tanto el Gerente de Desarrollo Humano y el responsable del PVL, tenían la responsabilidad de ejecutar correctamente el Programa de Vaso de Leche, de acuerdo a la normativa vigente. Por lo cual, debían de gestionar y prever la contratación de bienes para el abastecimiento de productos del Programa de Vaso de Leche para el año 2023, con la finalidad de que los productos sean distribuidos el primer día del mes de enero de 2023 durante los 365 días del año, y cumplir con lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, que dispone que el Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito **que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los beneficiarios,** con una ración que cumpla con el valor nutricional mínimo establecido por el Instituto Nacional de Salud a través del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, aprobada con Resolución Ministerial n.° 711-2002-SA/DM de 17 de abril de 2002.

En relación a las actuaciones del Gerente de Desarrollo Humano y el Responsable del PVL para la contratación y abastecimiento de productos del Programa de Vaso de Leche del año de 2023, se observa que el 21 de octubre de 2022, se realizó la asamblea general del programa de vaso de leche para llevar a cabo la selección de productos para el año 2023, en la cual se establecieron acuerdos que fueron consignados en el Acta de Asamblea General, que fue suscrito por el Responsable del PVL, en la fecha citada **(Apéndice n.° 5),** en la que se señaló lo siguiente:

(...)
A convocatoria del ***responsable del Programa de Vaso de Leche Sr. William Arenas Villasante*** *se da inicio a la asamblea con la siguiente agenda:*
(...)
Selección de productos para el año 2023
(...)
El ***responsable del programa de vaso de leche Sr. William Arenas Villasante*** *da la bienvenida a todos los presentes de los comités de los diferentes sectores con la participación de 13 integrantes. El Sr. William da a conocer las acciones de la junta central que acompañara el 2023*
(...)
El Sr. William da alcance las opciones de harinas siendo estos. HOJUELAS PRECOCIDAS (...) 2. Hojuelas precocidas de avena quinua kiwicha, cañihua y maca fortificada con vitaminas y minerales (...) HARINAS INSTANTÁNEAS (...) 2. Mezcla de harina, soya extraídos de avena, kiwicha, cañihua, maca, maíz, cebada azucarada fortificadas, que la entrega de harinas y hojuelas serán de entregas intercaladas como se vino realizando este año, ***ganando la opción en hojuelas precocidas la opción n.° 02 y en harinas precocidas instantáneas la opción n.°02*** *(...)* *(El sombreado es agregado)*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

Como se observa, al mes de octubre de 2022, el responsable del PVL, ya tenía conocimiento sobre los productos a requerir para el abastecimiento del Programa de Vaso de Leche para el año 2023. Asimismo, con el fin de conocer si el Gerente de Desarrollo Humano, licenciado Moisés Vargas Galarreta, responsable del área usuaria, tenía conocimiento sobre los acuerdos adoptados en la citada acta, se requirió información[3] a dicho exfuncionario, quien mediante Carta n.°001-MVG-2025 de 16 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**, indicó lo siguiente:

> *(...)* ***Como jefe inmediato del área usuaria del PVL, si tenía conocimiento de los acuerdos adoptados según obra en acta del 22 de octubre de 2022.***
>
> *Finalizado dicha reunión el responsable del PVL, se aproximó a mi despacho para informar los resultados y acuerdos que se adoptaron, tales como la selección de productos vaso de leche (lecha evaporada y harina y hojuelas) para el 2023 sustentado en el cuaderno de actas firmado por los responsables de los diferentes comités de vaso de leche (...).* *(El sombreado es agregado)*

Teniendo en cuenta, que al 21 de octubre de 2022 ya se tenía conocimiento sobre los bienes a contratar para el abastecimiento del Programa de Vaso de Leche para el año 2023, se contaba con el periodo comprendido desde el 22 de octubre al 31 de diciembre de 2022 para llevar a cabo las gestiones necesarias para la contratación de dichos bienes; en relación a ello el artículo 41° del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 15 de setiembre de 2018, dispone la previsión presupuestal para garantizar la disponibilidad de recursos para pagos de obligaciones en periodo subsiguiente, permitiendo de esta forma, desarrollar procedimientos de selección en el último trimestre del año, con ejecución contractual al año fiscal siguiente, como se señala a continuación: *"(...)* ***En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal,*** *el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República. (...)" (el resaltado es agregado)*

Sobre el particular, el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 fue publicado el 6 de setiembre de 2022 en el diario oficial El Peruano, de igual modo la asignacion presupuestal para el financiamiento del Programa del Vaso de Leche para el año 2023, se encontraba dispuesta en la Septuagésima Sexta.- Transferencias al Programa de Vaso de Leche de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 publicado el 6 de diciembre de 2022 que textualmente establece lo siguiente: *"(...)* ***Se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el Año Fiscal 2023****, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, hasta por la suma de* ***S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche,*** *en el marco de lo establecido en la Ley 31554, Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los mecanismos de control (...)" (el resaltado es agregado)*, por lo tanto era viable en el último trimestre del 2022; la adquisición de los productos para el Programa de Vaso de Leche para el año 2023.

Al respecto, para determinar si es que el área usuaria u otra área encargada de solicitar la previsión presupuestal para el cumplimiento de la adquisición de productos para la ejecución del Programa de Vaso de Leche 2023, realizó la solicitud respectiva, se requirió información a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sobre la existencia de dicha solicitud. En respuesta, mediante Acta de

[3] mediante Oficio n.°0338-2025-MPLC/OCI-0388-GA de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 37)**.

Recopilación de Información n.° 02 de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 9)** el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señaló lo siguiente:

> *"(…) Previa búsqueda informa que* ***no existe el documento solicitado****, motivo por el cual no se entrega a los representantes del Órgano de Control (…)". (El sombreado es agregado)*

En atención a ello, se debe tener en cuenta que para que exista una solicitud de previsión presupuestal, esta deber ser originada a partir de un requerimiento, el cual dará a lugar a determinar un Valor Estimado, lo cual será el monto de la previsión presupuestal a solicitar. En ese sentido, la formulación del requerimiento es el paso inicial y necesario para llevar a cabo un procedimiento de contratación, cuyo responsable de dicha formulación para el caso del Programa de Vaso de Leche, es el área usaría cuya responsabilidad recae en la Gerencia de Desarrollo Humano, cuyas obligaciones se encuentran establecidas en el numeral 16.1 del Artículo 16. Requerimiento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[4], aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, que señala lo siguiente:

> *(...)* ***El área usuaria requiere los bienes****, servicios u obras a contratar,* ***siendo responsable de formular las especificaciones técnicas****, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación.* ***Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad*** *(…) (El sombreado es agregado)*

Teniendo en cuenta lo descrito, mediante el Acta de Entrevista n.° 01 de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 10)**; se realizó la consulta al Responsable del PVL, si es que dicho responsable formuló el requerimiento de productos en el año 2022 para el Programa de Vaso de Leche para el año 2023, en respuesta el citado responsable, señaló que: "(...) ***No realizó ningún requerimiento el año 2022 para la adquisición de productos del Programa de Vaso de Leche del 2023*** (…)" (el sombreado es agregado). Asimismo, se realizó la consulta al Gerente de Desarrollo Humano, responsable del área usuaria, si es que realizó el requerimiento para la contratación de bienes para el abastecimiento de productos del Programa de Vaso de Leche para el año 2023, durante el último trimestre del año 2022. En respuesta mediante Carta n.°001-MVG-2025 de 16 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 38)**, dicho gerente señalo lo siguiente (...) ***No se realizó requerimiento alguno para la contratación de bienes de los productos de vaso de leche.*** *En vista de que se venía una gestión nueva y evitar presunciones de direccionamiento de requerimientos* (…) (el sombreado es agregado).

Por lo tanto, el licenciado William Arenas Villasante, Responsable del PVL; y el licenciado Moisés Vargas Galarreta, Gerente de Desarrollo Humano y responsable del área usuaria, pese a tener conocimiento sobre los bienes a requerir para el abastecimiento de productos para el Programa de Vaso de Leche para el año 2023 según el Acta de Asamblea General de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 5)** incumplieron con efectuar oportunamente en el último trimestre de 2022, el requerimiento para la contratación de los bienes y/o productos para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Maranura correspondiente al año 2023, a fin de abastecer a los beneficiarios del programa, los siete días de la semana de los 365 días de dicho año, en observancia del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.

El actuar de los mencionados funcionarios y/o servidores públicos generó el desabastecimiento de los alimentos a partir del 1 de enero al 7 de mayo de 2023, es decir, 4 meses y 7 días (127 días calendarios) de desabastecimiento, aspecto que afectó el correcto funcionamiento del programa social y que los beneficiarios dejaran de percibir la dotación diaria de alimentos del vaso de leche.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

[4] Norma vigente en el periodo de evaluación del Servicio de Control.

2. De la adquisición tardía de productos para el Programa del Vaso de Leche para el año 2023.

El presupuesto inicial asignado para la operatividad del Programa de Vaso de Leche en Municipalidad Distrital de Maranura para el año 2023, fue de S/ 137 557,00, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme se determinó en el Presupuesto Institucional de Apertura 2023 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00256-2022-A-MDM/LC de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, con código de actividad 5001059: Programa del Vaso de Leche, concordante con la información publicada en el portal web de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 2
Presupuesto asignado al Programa de Vaso de Leche para el año 2023 considerado en el PIA 2023

5.001059 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	140 557
1-00 RECURSOS ORDINARIOS	137 557
5 GASTOS CORRIENTES	137 557
2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	137 557
2-09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	3 000
5 GASTOS CORRIENTES	3 000
3 BIENES Y SERVICIOS	3 000

Fuente: Presupuesto Institucional de Apertura 2023 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00256-2022-A-MDM/LC de 22 de diciembre de 2022.

Imagen n.° 3
Presupuesto asignado al Programa de Vaso de Leche para el año 2023

Reiniciar | Exportar | Graficar — Año 2023 | Actividades/Proyectos

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?		¿Con qué se financian los gastos?	¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?	¿Cuándo se hizo el gasto?		
	Categoría Presupuestal	Función	Rubro	Genérica	Departamento	Trimestre	Mes	
TOTAL	214,790,274,052	249,946,702,466	235,745,345,176	228,519,173,098	225,800,659,204	223,054,446,795	222,652,151,845	89.2
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	29,796,996,756	49,738,140,022	44,728,091,979	40,194,934,584	38,249,971,914	36,110,777,989	36,065,710,073	72.6
Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES	29,796,996,756	49,714,718,816	44,705,740,864	40,172,602,241	38,235,803,284	36,099,232,950	36,054,167,158	72.6
Departamento 08: CUSCO	3,958,722,865	5,996,023,827	5,389,510,040	5,068,304,929	4,868,591,260	4,695,741,092	4,692,067,718	78.3
Provincia 0809: LA CONVENCION	1,725,994,237	2,649,551,877	2,400,740,064	2,234,879,860	2,115,188,071	2,069,159,552	2,066,605,759	78.1
Municipalidad 080904-300751: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA	21,610,575	42,171,871	38,349,526	36,520,195	36,362,514	34,037,239	34,036,658	80.7
Fuente de Financiamiento 1: RECURSOS ORDINARIOS	961,957	4,458,783	4,252,126	4,252,074	4,252,074	4,252,074	4,252,074	95.4
Producto/Proyecto 3999999: SIN PRODUCTO	137,557	379,451	186,851	186,799	186,799	186,799	186,799	49.2

Actividad / Acción de Inversión / Obra	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
5000003: GESTION ADMINISTRATIVA	0	204,000	11,400	11,400	11,400	11,400	11,400	5.6
5001059: PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	137,557	175,451	175,451	175,399	175,399	175,399	175,399	100.0

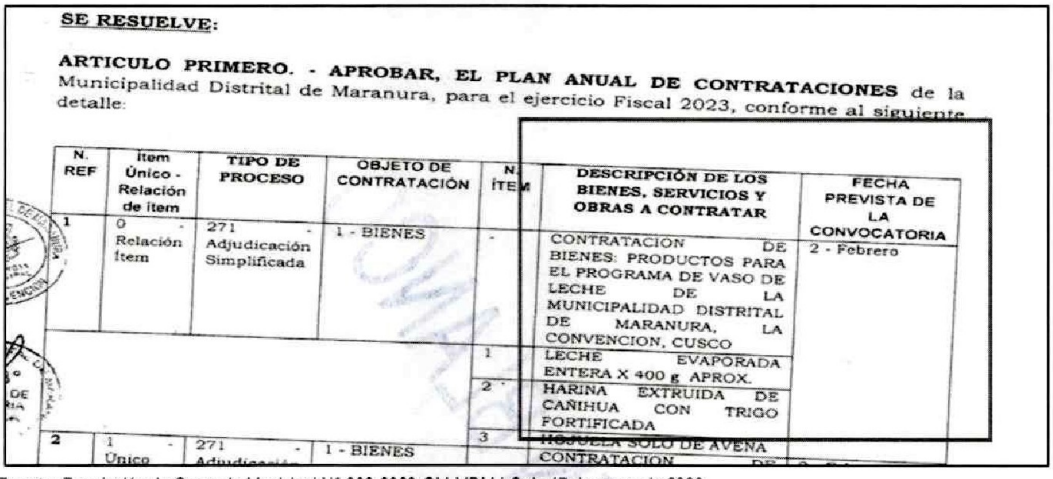
Fuente: https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2023&ap=ActProy

Una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura 2023, la Entidad debía aprobar en 15 días hábiles el Plan Anual de Contrataciones del año 2023, conforme a lo estipulado en el numeral 15.1 del artículo 15° Plan Anual de Contrataciones, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece que, "*(...) Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al* ***siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes****, servicios y obras necesarios para el* ***cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año****, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (...)*". (El resaltado es agregado)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — V° B°

En esa línea, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2023-GM-MDM-LC de 17 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 21)** se aprueba el "Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2023", donde se observa que la Entidad programó la contratación de productos del Programa de Vaso de Leche 2023, para el mes de febrero de 2023 **(Ver Imagen n.° 4)**.

Imagen n.° 4:
Plan Anual de Contrataciones para el año 2023 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2023-GM-MDM-LC de 17 de enero de 2023



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Municipalidad Distrital de Maranura, para el ejercicio Fiscal 2023, conforme al siguiente detalle:

N. REF	Item Único - Relación de item	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
1	0 - Relación ítem	271 - Adjudicación Simplificada	1 - BIENES	-	CONTRATACION DE BIENES: PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA, LA CONVENCION, CUSCO	2 - Febrero
				1	LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.	
				2	HARINA EXTRUIDA DE CAÑIHUA CON TRIGO FORTIFICADA	
2	1 - Único	271 - Adjudicación	1 - BIENES	3	HOJUELA SOLO DE AVENA	
					CONTRATACION DE	

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2023-GM-MDM-LC de 17 de enero de 2023.

Por otro lado, habiendo transcurrido 10 días calendarios de encontrarse en situación de desabastecimiento de productos del Programa de Vaso de Leche 2023, el Responsable del PVL[5], mediante Informe n.° 003-2023/LWAV-PVL-SGDS-MDM/LC del 10 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 12)** dirigido al gerente Municipal, Contador Público Colegiado Richard Paul Vicente Saldívar, solicitó realizar la adenda al Contrato n.° 001-2022-MDM/LC de 4 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, derivada de la Adjudicación Simplificada n.° 1-2022-CS-MDM/LC-1 "Adquisición de Alimentos para el Programa de Vaso de Leche" precisando que, "(...) ***El programa de vaso de leche, realizó la entrega de la última ración en el mes de noviembre y esta correspondía a los meses de noviembre y diciembre"***, *acuerdo de las mamas presidentas del vaso de leche en asamblea general del año 2020* (...)" (el resaltado es agregado).En dicho informe detalla los productos solicitados que se muestra a continuación:

Imagen n.° 5:
Productos solicitados por el responsable del vaso de leche para el abastecimiento del Programa de Vaso de Leche del año 2023 mediante el Informe n.° 003-2023/LWAV-PVL-SGDS-MDM/LC del 10 de enero de 2023.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	P.UNITARIO	P TOTAL	DETALLE
1	3200	UND	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 g A MAS	3.4	10880	3200 UND
2	1072	KG	HOJUELAS PRECOCIDAS(avena,quinua, trigo) Y HARINA PRECOCIDA DE MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES	9.8	10505.6	BOLSAS INDIVIDUALES DE 0.335 g
				TOTAL	21385.6	

Fuente: Informe n.° 003-2023/LWAV-PVL-SGDS-MDM/LC del 10 de enero de 2023.

[5] Licenciado Lucio William Arenas Villasante quien se desempeñaba como Jefe del Departamento de Programas Alimentarios Focalizados y Servicios Sociales mediante Memorándum n.° 013-2023-MDM/UGRRHH de 5 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 14**) fue designado como Jefe del Departamento de Programas Alimentarios Focalizados y Servicios Sociales - Res Padrón Nominal. Asimismo, mediante Memorándum N° 020-2023-MDM/UGRRH de 10 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 15**), el señalado servidor es rotado del cargo de Jefe del Departamento de Programas Alimentarios Focalizados y Servicios Sociales asumió funciones como Especialista en Focalización y Sociales.

Asimismo, indica que, "*(...)* ***Habiéndose cumplido con la entrega de productos de vaso de leche correspondientes a los meses mencionados, solicito*** *a la oficina de Logística EVALUAR para* ***realizar la adenda AL CONTRATO N° 001-2022-MDM/LC*** *(...)*". El citado informe, fue derivado a la Unidad de Logística mediante Proveído n.° 057 de 19 de enero de 2025.

Por otro parte, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2023-A-MDMD-sLC de 9 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 19),** el Ingeniero Hernando Johel Nuñez Monterroso[6] fue designado como nuevo Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos en adelante "Gerente de Desarrollo Humano". Ahora bien, como anteriormente se ha señalado, según el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF 2022) (**Apéndice n.° 52**), dicho funcionario tenía la función de (...) ***Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario*** *con participación de la población y* ***en concordancia con la legislación sobre la materia (...)*** *(El sombreado es agregado),* por lo tanto, debía de realizar las gestiones necesaria para cumplir con lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, que dispone que el Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito **que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los beneficiarios, lo que denota que se prevé que los beneficiarios del programa sean atendidos los 365 días del año.**

Ahora bien, mediante Informe N° 003-2023/LWAV-PVL-SGDS-MDM/LC de 10 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 16**), el Responsable del PVL informó al Gerente de Desarrollo Humano, Ingeniero Hernando Johel Nuñez Monterroso, sobre la solicitud realizada de la adenda al Contrato n.° 001-2022-MDM/LC de 4 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 13),** en los siguientes términos *(...) se tuvo los siguientes actuados en el Vaso de Leche (...) Informe N° 003-2023/LWAV-PVL-SGDS-MDM/LC donde se solicita EVALUAR a la oficina de Logística para realizar la adenda al contrato N° 01-2022-MDM/LC Adjudicación Simplificada n.° 1-2022-CS-MDM/LC-1 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE (...)*, se muestra la imagen del referido informe a continuación:

Imagen n.° 6:
Informe de actuados en relación al Programa de Vaso de Leche remitido por el responsable del PVL mediante el Informe n.° 003-2023/LWAV-PVL-SGDS-MDM/LC del 10 de enero de 2023.

INFORME N°003-2023/LWAV-PVL-SGDS-MDM/LC

RECIBI 10 ENE 2

A : ***ING. HERNANDO JOHEL NUÑEZ MONTERROSO***
Sub Gerente de Desarrollo Social

DE : ***ESP. FIL. LUCIO WILLIAM ARENAS VILLASANTE***
Jefe del Departamento de Programas Alimentarios, Focalización y Servicios Sociales.

ASUNTO : ***DETALLE DE INFORMES REALIZADOS A GERENCIA MUNICIPAL.***

FECHA : ***Maranura 10 del enero 2023.***

Previo cordial saludo, a través del presente tengo a bien a dirigirme a Ud., con la finalidad de informar lo siguiente:

Que en Merito al Memorándum N° 013-2023-MDM/UGRRHH, con fecha 05 de enero de 2023 se me otorga el departamento de Programas Alimentarios Focalización y Servicios Sociales de la Sub Gerencia de Desarrollo Social que comprende las siguientes actividades:

1. *Programa vaso de leche*
2. *Unidad Local de Empadronamiento- ULE/ SISFOH*
3. *Padrón nominal*

En ese sentido, se tuvo los siguientes actuados en el Vaso de Leche.

a) *Informe N° 01-2023-LWAV-PVL-SGDS-MDM/LC; en donde solicito autorización para continuar con el reparto del programa Vaso de Leche, ración que pertenece a dos comités(Mayomonte y Versalles) y con Memorandum N° 03-2023-GM-RPVS-MDM/LC, se procedió a abrir el almacén del vaso de leche que esta ubicado en las instalaciones del ex anafer.*
b) *Informe N° 02-2023-LWAV-PVL-SGDS-MDM/LC, en donde solicito la conformación del comité de administración del vaso de leche, comité que tiene como la organización, conducción control supervisión y evaluación del periodo y oportuno proceso y seguimiento de las actividades del Programa del Vaso de Leche.*
c) *Informe N° 03-2023-LWAV-PVL-SGDS-MDM/LC, donde se solicita EVALUAR a la oficina de Logistica para realizar la adenda al contrato N° 01-2022-MDM/LC (Adjudicacion simplificada N° 01-2022-cs-mdm/lc-1 ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE.*

Fuente: Informe n.° 003-2023/LWAV-PVL-SGDS-MDM/LC del 10 de enero de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B°

[6] Cesado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2023-A-MDM-LC de 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 20).**

En relación a lo informado por el responsable del PVL al Gerente de Desarrollo Humano, es preciso señalar que la solicitud de adenda a la cual se refiere dicho responsable, corresponde a una "contratación complementaria" que se encuentra regulada en el numeral 174.1 del Artículo 174 Contrataciones Complementarias, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicha contratación complementaria, iba a permitir la contratación de productos derivada de la ejecución contractual del Programa de Vaso Leche del 2022 con la finalidad de abastecer parcialmente los productos del Programa de Vaso de Leche para el año 2023, lo cual tenía carácter de urgente toda vez que, a la fecha de presentación de dicha solicitud, el Programa de Vaso Leche 2023, se encontraba en situación de desabastecimiento a razón de 10 días calendarios del mes de enero del 2023.

Sin embargo, el 14 de enero de 2023, se reunieron el Titular de la Entidad, ingeniero Benjamín Segundo Pinto; el Gerente de Desarrollo Humano, ingeniero Hernando Johel Núñez Monterroso; la representante del Ministerio de Salud, Nadya Fannhel Ramos Lupaca, y tres madres de familia elegidas democráticamente; con la finalidad de formar el Comité de Vaso de Leche y acordar sobre la autorización de la adenda (contratación complementaria) solicitada por el Responsable del PVL, cuyos acuerdos quedaron suscritos en el Acta S/N de 14 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 18)**, donde se señaló lo siguiente:

> *(...) Como siguiente punto a tratar* ***es solicitar la autorización para la adenda****, compra de productos vaso de leche hacia el comité de vaso de leche, tomando la palabra el SubGerente de Desarrollo social como funcionario del comité de vaso de leche, con el siguiente que debe cumplir con todos los requisitos para la adquisición solo en la primera dotación, a continuación, con la palabra del presidente de el Ing. Alcalde Benjamín Segundo Pinto que no se va a cometer el error de no cumplir con las kilocalorías como la anterior gestión, como respuesta toma la palabra el Sr. William que* ***no hubo ninguna observación respecto a ese tema****, como siguiente palabra toma la Sra. Lugardenia Calderón como representante del comité y* ***pide que se cumpla con los estándares requeridos,*** *como siguiente palabra toma la presidenta del vaso de leche distrital* ***con la opinión que se cumpla los estándares y su debido plazo en conclusión*** *tomada que* ***la adenda NO VA*** *y que* ***se esperara hasta la regulación y sus respectivos requisitos****, a continuación siguiendo con la exposición se tiene a* ***Sr. William exponiendo sobre que ya tiene el producto asignado para el año 2023*** *(...)*
>
> *(...)* ***Con el siguiente punto se trata de Procedimiento de Compra para 400 beneficiarios*** *entre 1era prioridad y segunda prioridad como término de la reunión la Lic. Nayda Ramos sugiere a las representantes madres que no solo tienen derecho si no también deberes con las recomendaciones correspondientes (...) (...) Sin otro punto a tratar culmina la reunión a las 10.35 am* ***firmando los presentes*** *(...)*

En relación a lo enunciado por el Titular de la Entidad que señalo que *(...) no se va a cometer el error de no cumplir con las kilocalorías como la anterior gestión (...)*, se tiene que la contratación de productos del Programa de Vaso de Leche en el año anterior es decir en el 2022, se llevó a cabo en la ejecución contractual del Contrato n.° 001-2022-MDM/LC de 4 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 13)** derivada del procedimiento de selección en Adjudicación Simplificada n.° 1-2022-CS-MDM/LC-1 "Adquisición de Alimentos para el Programa de Vaso de Leche", en cuyas bases integradas (**Apéndice n.° 45)** se estableció lo siguiente:

> *(...) 6.4.3 Prueba para la conformidad de los bienes*
> *Para la conformidad de la calidad e inocuidad del producto el proveedor presentara los correspondientes resultados de análisis de calidad de cada lote de producto entregado (Físicoquimico, Microbiológico y Organoléptico) mediante la emisión de un certificado y/o informe de ensayo emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL (...)*

En ese sentido, en dichas bases integradas, se han establecido los valores de las kilocalorías que debían cumplir los productos entregados como se observa a continuación:

Cuadro n.º 1
Requisitos fisicoquímicos en relación a la cantidad de kilocalorías de los productos del Programa de Vaso de Leche 2022

Producto	Energía
Hojuelas precocidas (Avena, Quinua y trigo) con harina precocida de maca fortificada con vitaminas y minerales.	**Min 339,34 Kcal**
Harina extruida de quinua, kiwicha, cañihua, soya, maíz, cebada y maca, con azúcar y fortificada con vitaminas y minerales.	**Min 326,60 Kcal**

Fuente: Bases Integradas del procedimiento de selección en Adjudicación Simplificada n.° 1-2022-CS-MDM/LC-1 "Adquisición de Alimentos para el Programa de Vaso de Leche"
Elaborado por: Comisión de control.

Ahora bien, en relación a los informes de ensayos que determinen las kilocalorías de los productos entregados; este Órgano de Control Institucional solicitó información a la Entidad[7] y al contratista[8] "Industrias Alimentarias Don Niko S.R.LTDA". De la revisión a la información proporcionada se observa informes de ensayos realizados a los productos del Programa de Vaso de Leche del año 2022, cuyos resultados se muestran a continuación:

Cuadro n.º 2
Resultados de ensayos a los productos entregados del Programa de Vaso de Leche 2022

Datos del Producto Ensayado						Análisis fisicoquímico
Informe	**Fecha de informe**	**Producto**	**Código/ Lote**	**Total unid**	**Total kg**	**Energía Total (Kcal/100 g)**
Informe de Ensayo N° IL-0803-33-2022 **(Apéndice n.° 49)**	8 de marzo de 2022	Mezcla de hojuelas precocidas de avena quinua, trigo y harina precocida de maca fortificadas con vitaminas y minerales	21-febrero-2022-M	3300	1105,5	**351.07 kcal**
Informe de Ensayo N° IL-206-20-2022 **(Apéndice n.° 49)**	2 de junio de 2022	Mezcla de hojuelas precocidas de avena quinua, trigo y harina precocida de maca fortificadas con vitaminas y minerales	23-mayo-2022-M	3240	1085,4	**359.74 kcal**
Informe de Ensayo N° IE-PT-2607-001-2022 **(Apéndice n.° 49)**	26 de julio de 2022	Mezcla de Harinas extruidas de quinua, kiwicha, cañihua, maca, soya, maíz, cebada azúcaradas y fortificada con vitaminas y minerales	15-julio-2022-M	2480	1215.20	**399.22 Kcal**
Informe de Ensayo N° IE-PT-1409-004-2022 **(Apéndice n.° 49)**	14 de setiembre de 2022	Mezcla de hojuelas precocidas de avena quinua, trigo y harina precocida de maca fortificadas con vitaminas y minerales	06-setiembre-2022-M	3240	1085,40	**392.62 Kcal**
Informe de Ensayo N° IE-PT-1710-003-2022	17 de octubre de 2022	Mezcla de Harinas extruidas de quinua, kiwicha, cañihua, maca, soya, maíz, cebada azucaradas y fortificada con vitaminas y minerales	10-octubre-2022-M	2460	1205.40	**393.60 Kcal**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

[7] Mediante Oficio n.°0418-2025-MPLC/OCI-0388-GA de 15 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 46**), cuya información fue entregada mediante el Acta de Recopilación de Información de 18 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 47**)
[8] Mediante Oficio n.°0446-2025-MPLC/OCI-0388-GA de 15 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 48**), cuya información fue entregada mediante el Oficio n° 098-2025-IADN-CUSCO de 25 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 49**)

(Apéndice n.° 49)						

Fuente: Informes de ensayos proporcionados mediante el Oficio n° 098-2025-IADN-CUSCO de 25 de agosto de 2025 y el Acta de Recopilación de Información de 18 de agosto de 2025.
Elaborado por: Comisión de control

Por lo tanto, según los resultados de los informes ensayados, se observa que los productos entregados en el Programa de Vaso de Leche 2022, si cumplían con las kilocalorías requeridas estipuladas en las bases integradas del procedimiento de selección citado. Asimismo, el responsable del PVL indicó en relación a la observación enunciada por el titular de la Entidad lo siguiente: (...) *como respuesta toma la palabra el Sr. William que* ***no hubo ninguna observación respecto a ese tema*** *(...).* Lo cual afirma, que no hubo inconvenientes respecto a las kilocalorías requeridas, de los productos entregados en el Programa de Vaso de Leche 2022.

Como se advierte, en dicha reunión, tanto el Gerente de Desarrollo Humano y el Titular de la Entidad, según lo enunciado en la señalada acta, fueron convocados a tratar sobre sobre la solicitud de la adenda (contratación complementaria) que estaba en curso, asimismo tomaron conocimiento según lo redactado en dicha acta de lo siguiente: *(...) a continuación siguiendo con la exposición se tiene a Sr. William exponiendo sobre que* ***ya tiene el producto asignado para el año 2023 (...).*** En esa línea, el Gerente de Desarrollo Humano y el Titular de la Entidad, suscribieron dicha acta donde se consignó que la "*Adenda no va*", es decir la contratación complementaria no se iba a realizar.

Cabe señalar que, como titular de la Entidad, ingeniero Benjamín Segundo Pinto, según el Artículo 20.- Atribuciones del alcalde de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de mayo de 2003 y modificatorias, dicho Titular tenía la atribución de *(...)* ***Defender y cautelar los derechos e intereses*** *de la municipalidad y* ***los vecinos*** *(...) (el sombreado es agregado).* En concordancia a ello, el Artículo 10 de la Ley Nº 26842 Ley General de Salud publicado el 20 de julio de 1997 establece que *(...)* ***Toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas****. La alimentación de las personas es responsabilidad primaria de la familia. En los programas de nutrición y asistencia alimentaria, el Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante y lactante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social (...) (el sombreado es agregado);* así mismo el Artículo 2 de la Ley Nº 31315 Ley de seguridad alimentaria y nutricional, publicado el 26 de julio de 2021, señala que el derecho a la alimentación saludable *(...) Es cuando toda persona, ya sea sola o en común con otras, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a una alimentación adecuada o a medios para obtenerla(...).*

De igual modo, según el Artículo n.° 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de año 2022 (**Apéndice n.° 52**), señala como funciones del alcalde lo señalado anteriormente que es: *(...) a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos (...).* En ese sentido, el numeral 2.11. del Artículo 84.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos de la citada Ley, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales *(...)* ***Ejecutar el Programa del Vaso de Leche*** *y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población* ***y en concordancia con la legislación sobre la materia*** *(...) (el sombreado es agregado).* En vista de ello, pese a que a la fecha de redacción de la referida acta el Programa de Vaso de Leche 2023 se encontraba en situación de desabastecimiento, el titular de la Entidad suscribió dicha acta donde se consignó que la "*Adenda no va*", lo que evidencia el incumplimiento de sus funciones antes citadas y vulnera lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche que establece que: *(...) El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas (...),* lo cual quiere decir que el Programa de Vaso de Leche exige un abastecimiento obligatorio los 365 días del año.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B°

Del mismo modo, el Gerente de Desarrollo Humano, ingeniero Hernando Johel Núñez Monterroso, según el numeral j) del Articulo 31 ° - Funciones de la Gerencia de desarrollo humano del Reglamento de Organizaciones y Funciones del año 2022 (ROF 2022) (**Apéndice n.° 52**), dicho funcionario tenía

la función de (...) ***Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario*** *con participación de la población y* ***en concordancia con la legislación sobre la materia*** *(...) (El sombreado es agregado).* No obstante, pese a que a la fecha de redacción de la referida acta, el Programa de Vaso de Leche 2023 se encontraba en situación de desabastecimiento dicho Gerente suscribió dicha acta donde se consignó que la "*Adenda no va*", lo que vulnera lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche que establece que *(...) El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas (...),* lo cual quiere decir que el Programa de Vaso de Leche exige un abastecimiento obligatorio los 365 días del año.

Después, mediante Informe N° 014-2023-UL-YSGO-MDM/LC de 20 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, el Jefe de la Unidad de Logística, remitió la evaluación de la solicitud de adenda o contratación complementaria, a la Gerencia Municipal, precisando lo siguiente:

> *(...) Articulo 174. Contrataciones Complementarias 174.1 Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado (...)*
> *Se tiene la Orden de Compra n.° 882-2022, de fecha 07 de noviembre, correspondiente a la Sexta Entrega, con un plazo de entrega de 05 días calendarios, conforme al articulo 174.1 la culminación del plazo de ejecución del contrato finalizaría el 12 de noviembre del año 2022, por consiguiente, se tendría plazo para la suscripción del contrato complementario hasta el 12 de febrero del año 2023.*
>
> *Bajo este contexto, antecedentes y lo citado precedentemente, se remite con el objeto de que mediante su despacho, comunique a la Sub-Gerencia de Desarrollo Social que el* ***PLAZO MÁXIMO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO ES EL DÍA 12 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, NO SIN ANTES CONVOCAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA EL PRESENTE AÑO*** *(...)*

Prosiguiendo con el trámite, la Gerencia Municipal derivó el informe del Jefe de la Unidad de Logística, al área de Desarrollo Social (Gerencia de Desarrollo Humano), mediante el proveído n.°087 de 20 de enero de 2023, y que fue recibido por dicha dependencia con el registro n.° 013 de 20 de enero de 2023.

Al respecto, según lo señalado en el informe del Jefe de la Unidad de Logística, se tiene que efectivamente la solicitud de Adenda presentada por el Responsable del PVL corresponde a una contratación complementaria. En ese sentido, se debe tomar en cuenta los requisitos establecidos numeral 174.1 del Artículo 174 Contrataciones Complementarias, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica que *(...) Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez* ***y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado****, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación (...)* (Lo resaltado con negrita es agregado).

En ese sentido, la ejecución del Contrato N° 001-2022-MDM/LC de 4 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 13)** derivada de la Adjudicación Simplificada n.° 1-2022-CS-MDM/LC-1 "Adquisición de Alimentos para el Programa de Vaso de Leche", tenía como finalidad la adquisición de productos del Programa de Vaso de Leche para el año 2022, cuyas entregas de dichos productos se programaron en 6 partes, siendo la última entrega correspondiente a la sexta entrega de los meses noviembre y diciembre del año 2022. Por lo tanto, a efectos de cumplir la última entrega para culminar la ejecución contractual, la Entidad emite la Orden de Compra n.° 0882 de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, correspondiente a la sexta entrega cuyo plazo de entrega debía computarse cinco (05) días calendarios desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra, por lo que la Entidad notificó al proveedor mediante correo electrónico de 7 de noviembre de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B°

(Apéndice n.° 43). Después, según la Guía de Remisión 0001-004550, el cumplimiento de la entrega de los bienes de la sexta entrega, se efectuó el 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 42).**

Posteriormente, mediante Informe de Conformidad n.°0203-2022/SGDS/MDM/LC de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, el Gerente de Desarrollo Humano, Moises Vargas Galarreta, remite la conformidad de dicha orden de compra a la Gerencia Municipal, precisando en el en "Anexo n.° 09 Formato de Conformidad" **(Apéndice n.° 41)**, que la fecha de recepción del producto se realizó el 11 de noviembre de 2022. Por lo tanto, la fecha de culminación de la ejecución contractual antes señalada, fue el 11 de noviembre de 2022. En ese sentido, según lo descrito en el numeral 174.1 del Artículo 174 Contrataciones Complementarias de la norma citada, la Entidad podía realizar una contratación complementaria dentro de los 3 meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato; teniendo en cuenta ello, el día siguiente a la fecha de la culminación de la ejecución contractual es el 12 de noviembre de 2022, por consiguiente el cómputo de los plazos en razón a 3 meses, resulta la fecha correspondiente al 12 de febrero de 2023; por lo tanto la Entidad **tenía hasta el 12 de febrero de 2023**, para realizar dicha contratación.

No obstante, el citado numeral también señala como requisito obligatorio que *(...) la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez* ***y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado (...)*** (El sombreado es agregado). Esto quiere decir, que previamente a la realización de la contratación complementaria, debía de convocarse un procedimiento de selección para el abastecimiento de productos del Programa de Vaso de Leche de 2023. En ese sentido, para llevar a cabo dicha convocatoria el área usuaria debía de haber formulado el requerimiento de bienes que a la fecha de presentación de la solicitud del Responsable del PVL, no se había realizado, toda vez que el anterior Gerente de Desarrollo Humano, licenciado Moisés Vargas Galarreta, no presento el requerimiento de bienes para llevar a cabo el procedimiento de selección respectivo pese a que asumió funciones en dicho cargo hasta el 31 de diciembre de 2022.

Hasta este punto, se observa que la contratación complementaria solicitada por el responsable del PVL a los 10 días de iniciado el desabastecimiento de Productos del Programa de Vaso de Leche para el año 2023, aun no era factible debido a que no se había convocado el procedimiento de selección respectivo, que debía iniciarse con la formulación del requerimiento que aquella fecha no se había realizado.

De igual forma, como ya se ha detallado el Responsable del PVL mediante el Informe N° 003-2023/LWAV-PVL-SGDS-MDM/LC de 10 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 16),** puso en conocimiento al Gerente de Desarrollo Humano, ingeniero Hernando Johel Núñez Monterroso, los actuados con relación a la contratación complementaria. Sin embargo, el citado Gerente y el Titular de la Entidad, suscribieron el Acta S/N de 14 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 18)** donde se consignó que la "*Adenda no va*" **; pese a que el** Jefe de la Unidad de Logística, mediante el Informe N° 014-2023-UL-YSGO-MDM/LC de 20 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 17),** dirigido a la Gerencia Municipal, el cual fue derivado mediante el proveído n.°087 al área de Desarrollo Social (Gerencia de Desarrollo Humano); informó que dicha contratación complementaria podía llevarse a cabo **hasta el 12 de febrero de 2023**, no sin antes realizarse la convocatoria del procedimiento de selección respectivo, el cual tenía que iniciar con el requerimiento de bienes emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano en calidad de área usuaria. No obstante, cuando se realizó la consulta[9] al ingeniero Hernando Johel Núñez Monterroso, sobre las acciones adoptadas con relación al Informe N° 014-2023-UL-YSGO-MDM/LC de 20 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 17),** mediante carta n.°01-2025-HYNM de 16 de julio 2025 (**Apéndice n.° 39**), señalo lo siguiente:

> *(...) En fecha 14 de enero del 2023 se realizó reunión con el comité de Vaso de Leche del distrito de Maranura, donde se trató la autorización de para la adenda de la compra de productos de vaso de leche,*

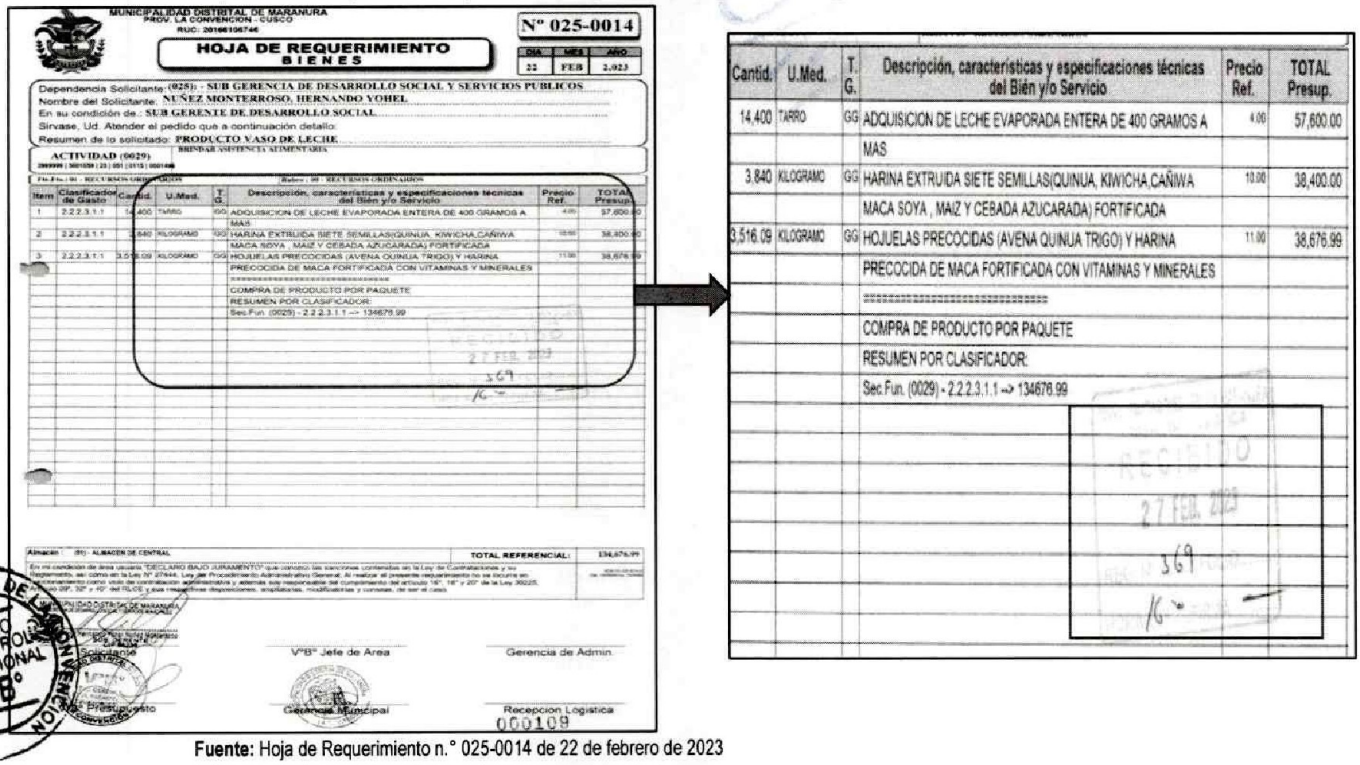
[9] mediante el Oficio n.° 0339-2025-MPLC/OCI-0388-GA de 8 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 44**).

tras una serie de intervenciones el comité del Vaso de Leche ***se desestimó dicha adenda, indicando que esta NO VA*** *y que se realice un nuevo proceso de selección para el año 2023.*
Por consiguiente, el Informe N° 014-2023-UL-YSGO-MDM/LC de 20 de enero de 2023 *del Abogado Yimi S. Guzman Ojeda en ese entonces jefe de la unidad de logística,* ***no tuvo mayor realce por las decisiones que se tomaron en el Comité de Vaso de Leche*** *indicada líneas arriba (…) (el sombreado es agregado)*

En ese sentido, **el Gerente de Desarrollo Humano,** ingeniero Hernando Johel Núñez Monterroso, **desestimó realizar con urgencia la tramitación del requerimiento de bienes del Programa de Vaso de Leche para el año 2023**, con la finalidad de que se realice la convocatoria que establece como requisito la normativa, para que se lleve a cabo la contratación complementaria, cuya fecha límite para llevarse a cabo fue hasta el **12 de febrero de 2023.**

Sin embargo, después de 30 días de que el Gerente de Desarrollo Humano, ingeniero Hernando Yohel Núñez Monterroso, tomara conocimiento sobre lo informado por el Jefe de Logística, mediante Hoja de Requerimiento n.° 025-0014 de 22 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 22),** dicho Gerente solicitó la adquisición de productos para el Programa de Vaso de Leche 2023, que consta de 14 400 unidades de tarros de leche; 3 840 kilogramos de harina extruida siete semillas (Quinua, kiwicha, cañiwa, maca, soya, maíz y cebada azucarada) Fortificada; y, 3 516,09 kilogramos de hojuelas precocidas (Avena, quinua y trigo) y harina precocida de maca fortificada con vitaminas y minerales, que según las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 23)** del expediente de contratación, iba a ser destinado para la atención de 400 beneficiarios (niños menores de 6 años, madres gestantes, madres lactantes) con un periodo de atención de 354 días calendarios. Dicho requerimiento fue recibido por la Unidad de Logística el 27 de febrero de 2023 con registro n.° 369, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 7
Requerimiento para la adquisición de productos para el Programa de Vaso de Leche 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
PROV. LA CONVENCION - CUSCO
RUC: 20166106746

HOJA DE REQUERIMIENTO BIENES — N° 025-0014 (DIA 22 | MES FEB | AÑO 2023)

Dependencia Solicitante: (025) - SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS
Nombre del Solicitante: NUÑEZ MONTERROSO, HERNANDO YOHEL
En su condición de.: SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
Sírvase, Ud. Atender el pedido que a continuación detallo:
Resumen de lo solicitado: PRODUCTO VASO DE LECHE
ACTIVIDAD (0029) — BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA

Item	Clasificador de Gasto	Cantid.	U.Med.	T. G.	Descripción, características y especificaciones técnicas del Bien y/o Servicio	Precio Ref.	TOTAL Presup.
1	2.2.2.3.1.1	14,400	TARRO	GG	ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GRAMOS A MAS	4.00	57,600.00
2	2.2.2.3.1.1	3,840	KILOGRAMO	GG	HARINA EXTRUIDA SIETE SEMILLAS(QUINUA, KIWICHA,CAÑIWA MACA SOYA , MAIZ Y CEBADA AZUCARADA) FORTIFICADA	10.00	38,400.00
3	2.2.2.3.1.1	3,516.09	KILOGRAMO	GG	HOJUELAS PRECOCIDAS (AVENA QUINUA TRIGO) Y HARINA PRECOCIDA DE MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES	11.00	38,676.99
					COMPRA DE PRODUCTO POR PAQUETE		
					RESUMEN POR CLASIFICADOR:		
					Sec.Fun. (0029) - 2.2.2.3.1.1 --> 134676.99		

Almacen: (01) - ALMACEN DE CENTRAL — TOTAL REFERENCIAL: 134,676.99

V°B° Jefe de Area — Gerencia de Admin. — Gerencia Municipal — Recepcion Logistica 000109

RECIBIDO 27 FEB. 2023 369

Fuente: Hoja de Requerimiento n.° 025-0014 de 22 de febrero de 2023

Por ello, aun cuando desde enero del año 2023 ya ocurría el desabastecimiento de productos, y considerando que la programación de la convocatoria estaba prevista en febrero de 2023, recién el

27 de febrero de 2023, el área usuaria alcanzó a la unidad de logística el precitado requerimiento, pese a que como señaló el Responsable del PVL, en el Acta de Asamblea General de 21 de octubre de 2022 suscrita por dicho responsable (**Apéndice n.° 5)** ya tenía conocimiento sobre los productos a requerir para el abastecimiento del Programa de Vaso de Leche para el año 2023, lo cual fue ratificado mediante el Acta S/N de 14 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 18),** donde se señaló que *"**ya se tenía el producto para el año 2023**"*. Por lo que la presentación a destiempo del requerimiento contribuyó a que se prolongue el desabastecimiento de los productos del Programa de Vaso de Leche 2023. Toda vez que, el Gerente de Desarrollo Humano el Ing. Hernando Yohel Núñez Monterroso, quien asumió funciones desde el 9 de enero de 2023, tenía la obligación de ejecutar el Programa de Vaso de Leche según la normativa aplicable, a fin de garantizar un racionamiento obligatorio los siete días de la semana a los beneficiarios, lo que denota que se prevé que los beneficiarios del programa sean atendidos los 365 días del año. En ese sentido, la formulación y presentación del requerimiento de bienes debió realizarse en forma inmediata, para que se lleve a cabo la convocatoria del procedimiento de contratación para evitar lo más prontamente la situación de desabastecimiento, sin embargo, fue realizado a destiempo el 27 de febrero de 2023, después del 12 de febrero de 2023, fecha límite para realizar la contratación complementaria, es decir, después de 15 días calendarios. Los hechos descritos demuestran que el actuar del funcionario vulnera lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley n.º 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche que establece que *(...) El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas (...),* a su vez incumplió sus funciones como Gerente de Desarrollo Humano, ya que según el artículo 31° Funciones de la Gerencia de desarrollo humano del Reglamento de Organizaciones y Funciones del año 2022 (ROF 2022) (**Apéndice n.° 52**), dicho funcionario tenía la función de (...) ***Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario*** *con participación de la población y* ***en concordancia con la legislación sobre la materia (...).***

En esa línea de ideas, mediante el Formato n.° 2 "Aprobación de Expediente de Contratación" de 20 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 24)**, suscrito por el gerente Municipal (e),Flavio Huillcahuaman Quispe, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-CS-MDM/LC-1 - Primera Convocatoria, cuyo objeto y denominación de la convocatoria es: *"Contratación de Bienes: Contratación de Productos de Vaso de Leche para brindar asistencia alimentaria a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Maranura"*.

Posteriormente, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 040-2023-GM-MDM/LC sin fecha **(Apéndice n.° 25)** y Formato n.° 5 "Acta Instalación de comité de Selección" de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, se designa e instala al Comité de Selección siendo los miembros titulares: Yimi San Guzmán Ojeda de la Unidad de Logística como Presidente, Renzo Mauricio Málaga Chávez, Experto Independiente y Hernando Núñez Monterroso, Subgerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, como Segundo Miembro. Seguidamente, mediante Formato n.° 6 "Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés" **(Apéndice n.° 27)**, en su punto n.° 6 los miembros del Comité de Selección a cargo del procedimiento manifiestan que, han tenido a la vista el proyecto de Bases Estándar y que éste fue revisado, a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación y posterior convocatoria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B°

Después, el 29 de marzo de 2023, la Entidad convocó el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada-SM-1-2023-CS-MDM/LC-1, para la "Contratación de bienes: Productos para el Programa de Vaso de Leche para brindar asistencia alimentaria a los beneficiarios del P.V.L. de la Municipalidad Distrital de Maranura, bajo el sistema de contratación "A SUMA ALZADA"; según el siguiente cronograma:

Imagen n.° 8
Cronograma del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada-SM-1-2023-CS-MDM/LC-1

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	29/03/2023	29/03/2023
Registro de participantes(Electronica)	30/03/2023 00:01	12/04/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	30/03/2023 00:01	31/03/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	10/04/2023	10/04/2023
Integración de las Bases **A TRAVÉS DEL SEACE**	10/04/2023	10/04/2023
Presentación de ofertas(Electronica)	13/04/2023 00:01	13/04/2023 23:59
Evaluación y calificación **A TRAVÉS DEL SEACE**	14/04/2023	14/04/2023
Otorgamiento de la Buena Pro **A TRAVÉS DEL SEACE**	14/04/2023 08:30	14/04/2023

Fuente: Consulta realizada en el portal web del SEACE de 5 de marzo de 2023.

Como resultado del citado procedimiento de selección, el Comité de Selección consintió la buena pro[10], el 14 de abril de 2023 a favor del postor Industrias Alimentarias Don Niko Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada[11]; consecuentemente, la Entidad y el postor ganador, suscribieron el Contrato n.° 01-2023-AS-UL-MDM/LC de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 28)** por el monto de S/ 111 989,08 (Ciento once mil novecientos ochenta y nueve con 08/100 soles), donde se estableció el cronograma de entrega de los productos del PVL, como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

[10] Mediante ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-CS-MDM/LC de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 29)**.
[11] con RUC 20527590648.

Imagen n.° 9
Cronograma de entregas del producto del Procedimiento de Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-CS-MDM/LC-1 - Primera Convocatoria

ENTREGA N°	PLAZO DE ENTREGA	PRODUCTO	CANTIDAD		PRODUCTO	CANTIDAD (UNIDAD)
			KILOS	UNIDADES		
1° ENTREGA	5 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o notificación de la orden de compra	Harina extruida de soya, quinua, kiwicha, cañihua, maca, maíz, cebada azucarada fortificada con vitaminas y minerales	1,187.3840	1,600 bolsas x 742.12 g c/u (2 bolsas / beneficiario)	Leche evaporada entera de 400g a mas	2,400.00 (3 tarros / beneficiario)
2° ENTREGA	5 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra	Hojuela precocida de avena, quinua, kiwicha, cañihua y maca fortificada con vitaminas y minerales	1,101.9088	1,600 bolsas x 688.70 g c/u (2 bolsas / beneficiario)	Leche evaporada entera de 400g a mas	2,400.00 (3 tarros / beneficiario)
3° ENTREGA	5 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra	Harina extruida de soya, quinua, kiwicha, cañihua, maca, maíz, cebada azucarada fortificada con vitaminas y minerales	1,187.3841	1,600 bolsas x 742.12 g c/u (2 bolsas / beneficiario)	Leche evaporada entera de 400g a mas	2,400.00 (3 tarros / beneficiario)
4° ENTREGA	5 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra	Hojuela precocida de avena, quinua, kiwicha, cañihua y maca fortificada con vitaminas y minerales	1,101.9088	1,600 bolsas x 688.70 g c/u (2 bolsas / beneficiario)	Leche evaporada entera de 400g a mas	2,400.00 (3 tarros / beneficiario)
5° ENRTEGA	5 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra	Harina extruida de soya, quinua, kiwicha, cañihua, maca, maíz, cebada azucarada fortificada con vitaminas y minerales	1,187.3841	1,600 bolsas x 742.12 g c/u (2 bolsas / beneficiario)	Leche evaporada entera de 400g a mas	2,400.00 (3 tarros / beneficiario)
6° ENTREGA	5 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra	Hojuela precocida de avena, quinua, kiwicha, cañihua y maca fortificada con vitaminas y minerales	1,101.9089	1,600 bolsas x 688.70 g c/u (2 bolsas / beneficiario)	Leche evaporada entera de 400g a mas	2,400.00 (3 tarros / beneficiario)
		Total, harina (kilos)	**3,562.1522**		**Total**	**14,400.00**
		Total, hojuela (kilos)	**3,305.7265**			

Fuente: Contrato n.° 01-2023-AS-UL-MDM/LC del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-CS-MDM/LC-1 de 4 de mayo de 2023, incluido en el expediente de contratación folios 630 al 637.

Hasta este punto se advierte que, la Entidad inició el proceso de contratación a partir de la inclusión de la adquisición en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2023, programando la compra para el mes de febrero 2023; en ese entender, se llevó a cabo el procedimiento de selección, dando como resultado la suscripción del Contrato n.° 01-2023-AS-UL-MDM/LC de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 28)** entre la Entidad y el proveedor Industrias Alimentarias Don Niko, el 4 de mayo de 2023, disponiendo que la primera entrega de los productos del PLV, se daría en el plazo máximo de cinco (5) días calendario de suscrito el contrato mencionado, es decir se tenía como fecha límite para la primera entrega de productos el 9 de mayo de 2023; en ese sentido, se observa que la Entidad recién en esta última fecha contaría con la disponibilidad de los productos de PVL para su entrega o distribución a los beneficiarios del programa.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B°

Asimismo, se cuenta con la documentación que señala el ingreso para internamiento de los productos de Programa del Vaso de Leche, identificando que el proveedor Industrias Alimentarias Don Niko realizó las entregas de los bienes: Leche evaporada que consta de 14 400 tarros, en adelante "leche"; 3 562,15 kilogramos o 4 800 bolsas de harina extruida siete semillas (Quinua, kiwicha, cañiwa, maca, soya, maíz y cebada azucarada) Fortificada, en adelante "harina"; y, 3 305,72 kilogramos o 4 800 bolsas de hojuelas precocidas (Avena, quinua y trigo) y harina precocida de maca fortificada con vitaminas y minerales, en adelante "hojuela"; en atención a lo establecido en el Contrato n.° 01-2023-AS-UL-MDM/LC de 4 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 28)** y en la Orden de Compra n.° 0263 de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 36),** según refiere las guías de remisión adjunta a los: Comprobante de Pago n.°03323 de 14 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 30),** Comprobante de Pago n.°03324 de 14 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 31),** Comprobante de Pago n.°03962 de 7 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 32),** Comprobante de Pago n.° 03963 de 7 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 33)** Comprobante de Pago n.° 05354 de 9 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 34)** Comprobante de Pago n.° 06169 de 19 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 35),** ; cuyo resumen se puede apreciar en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 3
Entregables del proveedor según Contrato n° 01-2023-AS-UL-MDM/LC

ENTREGAS	PLAZO DE ENTREGA	PRODUCTOS	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO/ NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	GUIA DE REMISIÓN	FECHA DE ENTREGA
PRIMERA	5 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o notificación la orden de compra	2400 tarros de leche 1600 bolsas de harina	4 de mayo de 2023	0001-4682 de 8 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 30**)	8 de mayo de 2023
SEGUNDA	5 días calendario contados a partir de la notificación de la orden de compra	2400 tarros de leche 1600 bolsas de hojuela	17 de mayo de 2023	0001-4683 de 22 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 31**)	22 de mayo de 2023
TERCERA	5 días calendario contados a partir de la notificación de la orden de compra	2400 tarros de leche 1600 bolsas de harina	11 de agosto de 2023	EG07-0000016 de 15 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 32**)	15 de agosto de 2023
CUARTA	5 días calendario contados a partir de la notificación de la orden de compra	2400 tarros de leche 1600 bolsas de hojuela	11 de agosto de 2023	EG07-0000017 de 15 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 33**)	15 de agosto de 2023
QUINTA	5 días calendario contados a partir de la notificación de la orden de compra	2400 tarros de leche 1600 bolsas de harina	17 de octubre de 2023	EG07-0000102 de 18 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 34**)	19 de octubre de 2023
SEXTA	5 días calendarios contados a partir de la notificación de la orden de compra	2400 tarros de leche 1600 bolsas de hojuela	1 de diciembre de 2023	EG07-0000194 de 5 de diciembre de 2023(**Apéndice n.° 35**)	6 de diciembre de 2023

Fuente: Expedientes de Comprobantes de Pago n.° 003323 de 14 de agosto de 2023, 03324 de 14 de agosto de 2023, 03962 de 7 de setiembre de 2023; 03963 de 7 de setiembre de 2023, 05354 de 9 de noviembre de 2023 y 06169 de 19 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

Por lo tanto, se observa que la primera entrega de productos por parte del proveedor, fue realizada el 8 de mayo de 2023, a partir de esta fecha la Entidad ya contaba con los productos para realizar su reparto a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche 2023, en ese entender, se establece que el desabastecimiento de productos de dicho programa se suscitó en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2023 hasta el 7 mayo de 2023 , que se computa un total de 4 meses y 7 días (127 días calendarios).

Lo antes descrito, denota la inadecuada e inoportuna gestión del responsable del PVL, así como de los gerentes de Desarrollo Humano; para la adquisición de productos del Programa de Vaso de Leche para el año 2023, lo cual afectó el correcto funcionamiento del programa social; toda vez que, la Entidad no cumplió con el abastecimiento obligatorio de las raciones durante los siete (7) días de la semana a los beneficiarios, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 7 de mayo de 2023, ya que a partir del 8 de mayo de 2023, la Entidad efectuó la distribución de productos , a un **total de cuatrocientos (400) beneficiarios**, **para el periodo de enero a mayo de 2023**. El referido desabastecimiento, también se debe al actuar del Titular de la entidad, ingeniero Benjamín Segundo Pinto y gerente de Desarrollo Humano, ingeniero Hernando Johel Núñez Monterroso, ya que suscribieron el Acta S/N de 14 de enero de 2023, donde se consignó que la "*Adenda no va*", hecho que contribuyo al desabastecimiento de alimentos del PVL y por ende, afectó el correcto funcionamiento del programa social.

Los hechos descritos, transgreden lo establecido en la siguiente normativa:

- **Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche promulgada el 01 de junio de 2001, modificada por la Ley n.° 27712 01 de mayo de 2002 y la Ley n.° 31554 publicada el 11 de agosto de 2022.**

 (...)
 Artículo 4.- De la ración alimenticia
 4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria (...)

 El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5.
 (...)

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, Ley publicada el 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016 hasta el 21 de abril de 2025.**

 (...)
 "Artículo 16. Requerimiento
 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".
 (...)

- **Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

 (...)
 Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario
 41.5 En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República.
(...)

- **Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 hasta el 21 de abril de 2025, y sus modificatorias.**

(...)
Artículo 29. Requerimiento.
(...)
29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. (...)"

Los hechos expuestos afectaron la adecuada gestión del Programa del Vaso de Leche entre los meses de enero a mayo de 2023, toda vez que, no se logró cumplir con el abastecimiento obligatorio de los siete días de la semana a la población beneficiaria considerada vulnerable, y afecto el cumplimento del objetivo del referido programa que es la de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios.

Esta situación ha sido generada por la actuación del responsable del Programa de Vaso de Leche, Unidad Local de Empadronamiento y Padrón Nominal, Lucio William Arenas Villasante, por no haber gestionado el requerimiento oportuno de los productos del Programa de Vaso de Leche para el año 2023, durante el último trimestre del año 2022, pese a que el 21 de octubre de 2022 ya tenía conocimiento sobre los productos a requerir para el abastecimiento del Programa de Vaso de Leche para el año 2023. De igual forma, por la actuación del gerente de Desarrollo Humano, Licenciado Moisés Vargas Galarreta por no haber planificado, gestionado, ni supervisado; toda vez que no realizó requerimiento oportuno de los productos del Programa de Vaso de Leche para el año 2023, durante el último trimestre del año 2022, ya que tenía conocimiento sobre los productos a requerir para el abastecimiento del Programa de Vaso de Leche para el año 2023 según lo enunciado en la carta N°001-MVG-2025 de 16 de julio de 2025, dado que como jefe y responsable del área usuaria era el encargado gestionar y emitir dicho requerimiento a la oficina de abastecimiento conforme dispone las funciones en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

Ya dentro del periodo 2023 la situación ha sido generada por la actuación del gerente de Desarrollo Humano, Hernando Yohel Núñez Monterroso, por no haber planificado, gestionado, ni supervisado, ni ejecutado el Programa de Vaso de Leche; al suscribir el Acta S/N de 14 de enero de 2023 en condición de Gerente de Desarrollo Humano, donde se consignó que la "Adenda no va", lo que permitió que el desabastecimiento de alimentos del PVL continue y que en base a lo consignado en dicha acta, presentara a destiempo el requerimiento de los productos del Programa de Vaso de Leche para el año 2023, evitando así que se concrete una contratación complementaria que evitaría el desabastecimiento. Finalmente, los hechos descritos también fueron generados por la actuación del Titular de la Entidad, ingeniero Benjamín Segundo Pinto por haber suscrito el Acta S/N de 14 de enero de 2023, donde se consignó que la "Adenda no va", situación que conllevó a que no se prosiga con la contratación complementaria, ya que dicha contratación debía iniciar con la urgente presentación del requerimiento de bienes por parte del Gerente de Desarrollo Humano, para llevar a cabo el procedimiento de selección respectivo y de esta manera permitir que se pueda llevar a cabo dicha

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

contratación, cuya fecha límite fue el 12 de febrero de 2023, toda vez que el Programa de Vaso de Leche se encontraba en situación de desabastecimiento a dicha fecha.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos **(Apéndice n.° 1)** fueron notificadas a través del Sistema de Notificaciones de Casillas Electrónicas "e Casillas CGR", de los cuales, Lucio William Arenas Villasante, Moisés Vargas Galarreta y Hernando Yohel Núñez Monterroso presentaron sus comentarios y aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 51** del Informe de Control Específico; sin embargo, Benjamín Segundo Pinto no remitió sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Como resultado de la evaluación efectuada a los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos. La Referida evaluación, las cédulas de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 51** del Informe de Control Especifico.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

1. **Benjamín Segundo Pinto**, identificado con DNI [redacted], en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maranura, según Resolución N.° 4204-2022-JNE de 29 de diciembre de 2022 emitida por el Jurado Electoral Especial de Urubamba, para el periodo de gobierno 2023 al 2026 **(Apéndice n.° 50);** a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través de la casilla electrónica *"eCasilla-CGR"* con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/0388-01 de 03 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 51),** según consta la referida fecha en el sistema *"eCasilla-CGR"* **(Apéndice n.° 51);** no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones.

 Como alcalde de la Municipalidad Distrital de Maranura, suscribió el Acta S/N de 14 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 18**), donde se consignó que la "Adenda no va", situación que conllevó a que no se prosiga con la contratación complementaria, ya que dicha contratación debía iniciar con la urgente presentación del requerimiento de bienes por parte del Gerente de Desarrollo Humano, ingeniero Hernando Yohel Núñez Monterroso para llevar a cabo el procedimiento de selección respectivo y de esta manera permitir que se pueda llevar a cabo dicha contratación, cuya fecha límite fue el 12 de febrero de 2023, toda vez que el Programa de Vaso de Leche se encontraba en situación de desabastecimiento a dicha fecha.

 El señor Benjamín Segundo Pinto, infringió lo establecido en el numeral 2.11. del Artículo 84.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado el 26 de mayo de 2003 y publicado el 27 de mayo de 2003, que establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales (...) *Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia* (...); y el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, dispone que el Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio de los siete días de la semana en los 365 días del año a los beneficiarios.

 Del mismo modo, infringió su deber previsto en el Artículo 20.- Atribuciones del alcalde de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de mayo de 2003 y modificatorias, dicho Titular tenía la atribución de (...) ***Defender y cautelar los derechos e intereses*** *de la*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B°

municipalidad y ***los vecinos*** (...) (el sombreado es agregado); así como el Artículo n° 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del 2022 **(Apéndice n.° 52)**, que señala como funciones del alcalde *(...) a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos (...).*

A su vez, los artículos 2° literales b) y d) y 4° numerales 1 y 6 de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Púbico, publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005 que indican: *"Artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, la cual establece que todo servidor público tiene la obligación de "b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio". Artículo IV.- Principios. Son principios que rigen el empleo público: 1 Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. (...)"*

También, los artículos 1°, 6° numerales 1, 3 y 7° numeral 6 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, vigente a partir del 14 de agosto de 2002 que señalan: *Articulo 1.- Ámbito de aplicación Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del presente Código"*; Principios y deberes éticos del servidor público *Artículo 6.- Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto.- Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. (...) 3. Eficiencia.- Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente. (...); Artículo 7.- Deberes de la Función Pública El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad.- Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

Por lo expuesto, como resultado de la evaluación efectuada a la participación del señor **Benjamín Segundo Pinto**, en su condición de Alcalde, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad administrativa sancionadora de la Contraloría General de la República.

2. **Moisés Vargas Galarreta**, identificado con DNI [redacted], en su condición de Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Maranura, según Resolución de Alcaldía N° 0008-2022-A-MDM/LC de 4 de enero de 2022 fue designado Subgerente de Desarrollo Social. No obstante, mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2022-MDM/LC de 4 de abril de 2022 se aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones del año 2022, en el cual se creó la Gerencia de Desarrollo Humano, dicha gerencia cumple las mismas funciones que la Subgerencia de Desarrollo Social **(Apéndice n.° 52)** durante el periodo de 4 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022**;** a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través de la casilla electrónica *"eCasilla-CGR"* con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/0388-01 de 03 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 51),** según consta la referida fecha en el sistema *"eCasilla-CGR"* **(Apéndice n.° 51);** quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 002-2025-MVG de 10 de setiembre de 2025, recepcionado el mismo día. **(Apéndice n.° 51)**.

En su condición de Gerente de Desarrollo Humano no planificó, gestionó, ni supervisó debido a que no realizó el requerimiento oportuno de los productos del Programa de Vaso de Leche para el año 2023, durante el último trimestre del año 2022, ya que tenía conocimiento sobre los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B°

productos a requerir para el abastecimiento del Programa de Vaso de Leche para el año 2023 según lo enunciado en la carta N°001-MVG-2025 de 16 de julio de 2025, dado que como jefe y responsable del área usuaria era el encargado gestionar y emitir dicho requerimiento a la oficina de abastecimiento; la referida situación ocasionó a que no se lleve a cabo el procedimiento de selección respectivo, ya que dicha contratación podía llevarse a cabo previa diligencia de efectuar la previsión presupuestal para garantizar la disponibilidad de recursos para pagos de obligaciones en el periodo subsiguiente, lo que permitía gestionar la adquisición de bienes y servicios en el año anterior a la ejecución contractual, según lo establecido en el en el artículo 41° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, lo que ocasionó que la adquisición de bienes del Programa de Vaso de Leche para el año 2023, no se efectué en el último trimestre del año 2022. De igual forma, al no haber emitido el referido requerimiento de bienes lo cual conllevó a que no se efectué el procedimiento de selección respectivo, no gestionó la contratación complementaria a partir del 12 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta que se realizó la entrega de la última ración del Programa de Vaso de Leche 2022, en el mes de noviembre del año 2022 y esta correspondía a los meses de noviembre y diciembre del año 2022.

El señor Moisés Vargas Galarreta, infringió lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley n.º 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche y el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público.

Del mismo modo, infringió su deber previsto en el Artículo 30° Gerencia de Desarrollo Humano del Reglamento de Organizaciones y Funciones 2022 aprobado que mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2022-MDM/LC de 4 de abril de 2022 que dispone: *(...) La Gerencia de Desarrollo Humano, es el órgano responsable de Planificar y dirigir la ejecución de programas y actividades de programas y actividades sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable a través de (...) Programa de Vaso de Leche (...) técnico de línea responsable de (...) ejecutar las acciones de desarrollo social local (...) Además propone y ejecuta actividades y proyectos de inversión*; así como el Artículo 31° Funciones de la Gerencia de Desarrollo Humano del citado reglamento, que establece que son funciones de la Gerencia de Desarrollo Humano *(...) J) Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia (...).*

A su vez, los artículos 2° literales b) y d) y 4° numerales 1 y 6 de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Púbico, publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005 que indican: *"Artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, la cual establece que todo servidor público tiene la obligación de "b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio". Artículo IV.- Principios. Son principios que rigen el empleo público: 1 Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. (...)"*

También, los artículos 1°, 6° numerales 1, 3 y 7° numeral 6 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, vigente a partir del 14 de agosto de 2002 que señalan: *Articulo 1.- Ámbito de aplicación Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del presente Código"*; Principios y deberes éticos del servidor público *Artículo 6.- Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto.- Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. (...) 3. Eficiencia.- Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente. (...); Artículo 7.- Deberes de la Función Pública El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad.- Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Como resultado de la evaluación efectuada a la participación del señor **Moisés Vargas Galarreta**, en su condición de Subgerente de Desarrollo Social, quien asumió funciones como Gerente de Desarrollo Humano, en atención a la vigencia del Reglamento de Organizaciones y Funciones 2022 aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2022-MDM/LC de 4 de abril de 2022; se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad administrativa sancionadora de la Contraloría General de la República.

3. **Hernando Yohel Nuñez Monterroso**, identificado con DNI [redacted], en su condición de Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Maranura, según Resolución de Alcaldía N° 010-2023-A-MDMD-sLC de 9 de enero de 2023 fue designado como Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos. No obstante, mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2022-MDM/LC de 4 de abril de 2022 se aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones del año 2022, en el cual se creó la Gerencia de Desarrollo Humano, dicha gerencia cumple las mismas funciones que la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos **(Apéndice n.° 52)** durante el periodo de 9 de enero de 2023 al 26 de junio de 2023; a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través de la casilla electrónica *"eCasilla-CGR"* con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/0388-01 de 03 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 51),** según consta la referida fecha en el sistema *"eCasilla-CGR"* **(Apéndice n.° 51);** quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta S/N de 17 de setiembre de 2025, , recepcionado el mismo día, presentando el comentario fuera del plazo exigido, sin perjuicio de ello, se evaluaron sus comentarios. **(Apéndice n.° 51).**

En su condición de Gerente de Desarrollo Humano no planificó, gestionó, ni supervisó, toda vez que suscribió el Acta S/N de 14 de enero de 2023 en condición de Gerente de Desarrollo Humano, donde se consignó que la "*Adenda no va*", lo que permitió que el desabastecimiento de alimentos del PVL continue y que en base a lo consignado en dicha acta, presentara a destiempo el requerimiento de los productos del Programa de Vaso de Leche para el año 2023, evitando así que se concrete una contratación complementaria que evitaría el desabastecimiento, a pesar de que en el Informe N° 014-2023-UL-YSGO-MDM/LC de 20 de enero de 2023, del Jefe de la Unidad de Logística, informó que existía la posibilidad de efectuar una contratación complementaria, no sin antes convocar el procedimiento de selección de dichos bienes hasta el 12 de febrero de 2023, por lo tanto debía de presentar el requerimiento de bienes con urgencia, para que se lleve a cabo dicha contratación y se pueda realizar la contratación complementaria para mitigar el desabastecimiento de productos del Programa de Vaso de Leche para el año 2023, que se suscitaba en el mes de enero de 2023. Con relación a dicho informe, mediante la carta n.°01-2025-HYNM de 16 de julio 2025, dicho exfuncionario señaló: *(...) el Informe N° 014-2023-UL-YSGO-MDM/LC de 20 de enero de 2023 del Abogado Yimi S. Guzman Ojeda en ese entonces jefe de la unidad de logística, no tuvo mayor realce por las decisiones que se tomaron en el Comité de Vaso de Leche (...).* En ese sentido, los hechos expuestos conllevaron a que la presentación de dicho requerimiento se realizara a destiempo, el cual fue presentado al área de logística el 27 de febrero de 2023 y con ello se generara el Contrato n.° 01-2023-AS-UL-MDM/LC de 4 de mayo de 2023, derivado del del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada-SM-1-2023-CS-MDM/LC-1 para la "Contratación de bienes: Productos para el Programa de Vaso de Leche para brindar asistencia alimentaria a los beneficiarios del P.V.L. de la Municipalidad Distrital de Maranura, cuya primera entrega de productos por parte del proveedor, fue realizada

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

el 8 de mayo de 2023. Por lo tanto, dicho funcionario, al no presentar el requerimiento de bienes hasta la fecha límite del 12 de febrero de 2023, ocasionó el desabastecimiento de productos del Programa de Vaso de Leche del 2023 de enero a mayo de 2023. Incumpliéndose de esa forma, el abastecimiento obligatorio de raciones durante los siete (7) días de la semana.

El señor Hernando Yohel Nuñez Monterroso, infringió lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche y el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público.

Del mismo modo, infringió su deber previsto en el Artículo 30° Gerencia de Desarrollo Humano del Reglamento de Organizaciones y Funciones 2022 aprobado que mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2022-MDM/LC de 4 de abril de 2022 que dispone: *(...) La Gerencia de Desarrollo Humano, es el órgano responsable de Planificar y dirigir la ejecución de programas y actividades de programas y actividades sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable a través de (...) Programa de Vaso de Leche (...) técnico de línea responsable de (...) ejecutar las acciones de desarrollo social local (...) Además propone y ejecuta actividades y proyectos de inversión*; así como el Artículo 31° Funciones de la Gerencia de Desarrollo Humano del citado reglamento, que establece que son funciones de la Gerencia de Desarrollo Humano *(...) J) Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia (...).*

A su vez, los artículos 2° literales b) y d) y 4° numerales 1 y 6 de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Púbico, publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005 que indican: *"Artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, la cual establece que todo servidor público tiene la obligación de "b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio". Artículo IV.- Principios. Son principios que rigen el empleo público: 1 Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. (...)"*

También, los artículos 1°, 6° numerales 1, 3 y 7° numeral 6 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, vigente a partir del 14 de agosto de 2002 que señalan: *Artículo 1.- Ámbito de aplicación Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del presente Código"*; Principios y deberes éticos del servidor público *Artículo 6.- Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto.- Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. (...) 3. Eficiencia.- Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente. (...)*; *Artículo 7.- Deberes de la Función Pública El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad.- Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

Como resultado de la evaluación efectuada a la participación del señor **Hernando Yohel Nuñez Monterroso**, en su condición de Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos quien asumió funciones como Gerente de Desarrollo Humano, en atención a la vigencia del Reglamento de Organizaciones y Funciones 2022 aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2022-MDM/LC de 4 de abril de 2022, se ha determinado que los hechos con evidencia

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad administrativa sancionadora de la Contraloría General de la República.

4. **Lucio William Arenas Villasante**, identificado con DNI [redacted], en su condición de Responsable del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Maranura, según Resolución de Alcaldía N° 00144 -2022-A-MDM/LC de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4)** durante el periodo de 8 de agosto de 2022 al 10 de enero de 2023; a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través de la casilla electrónica *"eCasilla-CGR"* con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2025-CG/0388-01 de 03 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 51),** según consta la referida fecha en el sistema *"eCasilla-CGR"* **(Apéndice n.° 51);** quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta de descargo N° 0001-2025-LAWV de 10 de setiembre de 2025, recepcionado el mismo día. **(Apéndice n.° 51).**

 En su condición de Responsable del Programa de Vaso de Leche no gestionó el requerimiento oportuno de los productos del Programa de Vaso de Leche para el año 2023, durante el último trimestre del año 2022, pese a que el 21 de octubre de 2022 ya tenía conocimiento sobre los productos a requerir para el abastecimiento del Programa de Vaso de Leche para el año 2023, dicha situación ocasionó a que no se lleve a cabo el procedimiento de selección respectivo, ya que dicha contratación podía llevarse a cabo previa diligencia de efectuar la previsión presupuestal para garantizar la disponibilidad de recursos para pagos de obligaciones en el periodo subsiguiente, lo que permitía gestionar la adquisición de bienes y servicios en el año anterior a la ejecución contractual, según lo establecido en el en el artículo 41° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, lo que ocasionó que la adquisición de bienes del Programa de Vaso de Leche para el año 2023, no se efectué en el último trimestre del año 2022, incumpliendo lo establecido en *Clausula Novena: Funciones Específicas de El (La) Contratado(a)*", del Contrato Administrativo de Servicios n.°011-2021-MDM/LC de 8 de febrero de 2021.

 De igual forma, ya existiendo a los 10 días del mes de enero de 2023 el desabastecimiento de alimentos en el Programa Vaso de Leche; no gestionó el requerimiento de bienes del programa Vaso de Leche a dicha fecha, a pesar que emitió el Informe n.° 003-2023/LWAV-PVL-SGDS-MDM/LC del 10 de enero de 2023, donde solicitó la contratación complementaria del Contrato n.° 001-2022-MDM/LC de 4 de marzo de 2022, sin que a dicha fecha no se haya convocado el procedimiento de selección respectivo para el año 2023, toda vez que no se había efectuado el requerimiento de bienes a la fecha de presentación de la solicitud para la contratación complementaria. Los hechos expuestos, han afectado el oportuno abastecimiento y distribución de raciones del Programa del Vaso de Leche, incumpliéndose de esa forma, el abastecimiento obligatorio de raciones durante los siete (7) días de la semana.

 El señor Lucio William Arenas Villasante, infringió lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche y el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público y los literales a) y e) de la Clausula Novena: Funciones Específicas del Contrato Administrativo de Servicios n.°011-2021-MDM/LC de 8 de febrero de 2021.

 Del mismo modo, infringió su deber previsto en los artículos 2° literales b) y d) y 4° numerales 1 y 6 de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Púbico, publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005 que indican: *"Artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, la cual establece que todo servidor público tiene la obligación de "b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio". Artículo IV.- Principios.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

Son principios que rigen el empleo público: 1 Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. (...)"

También, los artículos 1°, 6° numerales 1, 3 y 7° numeral 6 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, vigente a partir del 14 de agosto de 2002 que señalan: *Articulo 1.- Ámbito de aplicación Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del presente Código"*; Principios y deberes éticos del servidor público *Artículo 6.- Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto.- Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. (...) 3. Eficiencia. - Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente. (...); Artículo 7.- Deberes de la Función Pública El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

Como resultado de la evaluación efectuada a la participación del señor **Lucio William Arenas Villasante**, en su condición de responsable del Programa de Vaso de Leche, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad administrativa sancionadora de la Contraloría General de La República presunta responsabilidad administrativa.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Funcionarios de la entidad no gestionaron oportunamente la adquisición de los productos alimenticios del programa del vaso de leche para el año 2023, generando la entrega inoportuna de las raciones entre los meses de enero a mayo del 2023, incumpliendo los objetivos y afectando el correcto funcionamiento del programa social." están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Maranura, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Maranura, relacionada a la organización, programación y coordinación para la ejecución del Programa de Vaso de Leche 2023, se advirtió que el licenciado Lucio William Arenas Villasante, Responsable del Programa de Vaso de Leche, durante el último trimestre del 2022 no coordinó, dirigió y gestionó oportunamente la adquisición de productos alimenticios para el abastecimiento del Programa de Vaso de Leche para el año 2023; asimismo el licenciado Moisés Vargas Galarreta, Gerente de Desarrollo Humano no emitió el requerimiento para la contratación de bienes con la finalidad de que se efectué la previsión presupuestal, para la adquisición de dichos productos para el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

abastecimiento oportuno para el año 2023. De igual modo, no gestionó la contratación complementaria como alternativa derivada de la ejecución contractual del abastecimiento de productos del Programa de Vaso de Leche del año 2022, que podía efectuarse a partir del 12 de noviembre de 2022 a fin de evitar el desabastecimiento a partir del 1 de enero del 2023.

De igual forma, el Gerente de Desarrollo Humano, ingeniero Hernando Yohel Núñez Monterroso y el titular de la Entidad, ingeniero Benjamín Segundo Pinto, quienes suscribieron el Acta S/N de 14 de enero de 2023, en cuyo contenido se consignó que la "Adenda no va"; pese a que al mes de enero el Programa de Vaso de Leche para el año 2023 se encontraba en situación de desabastecimiento. Lo cual, originó que el Gerente de Desarrollo Humano realice la presentación a destiempo del requerimiento de bienes, lo que no permitió que se efectué el procedimiento de selección respectivo y necesario para que la Entidad realice la contratación complementaria derivada de la ejecución contractual del abastecimiento de productos del Programa de Vaso de Leche del año 2022 con la finalidad de evitar el desabastecimiento existente en el mes enero de 2023, ya que la Entidad tenía hasta el 12 de febrero de 2023, para realizar dicha contratación complementaria, sin embargo dicho requerimiento fue presentado el 29 de febrero de 2023.

En ese sentido, la no presentación del requerimiento de bienes durante el último trimestre del año 2022, que podía conllevar a que la Entidad realice una previsión presupuestal para la contratación de bienes durante el último trimestre del año 2022. Así como, la suscripción del Acta S/N de 14 de enero de 2023, donde se consignó que la "Adenda no va", la cual podía efectuarse hasta el 12 de febrero de 2023, generó la presentación a destiempo del requerimiento, y ocasionó que la Entidad se abastezca de productos del Programa de Vaso de Leche 2023, recién el 8 de mayo de 2023, por lo tanto, dicho programa se encontró desabastecido desde 1 de enero hasta el 7 de mayo de 2023, es decir, 4 meses y 7 días (127 días calendarios) afectando de esta manera la finalidad del programa, el cual consistía en distribuir una ración diaria de alimentos, los siete (7) días de la semana de los 365 días del año.

Los hechos expuestos afectaron la adecuada gestión del Programa del Vaso de Leche entre los meses de enero a mayo de 2023, toda vez que, no se logró cumplir con el abastecimiento obligatorio de los siete días de la semana a la población beneficiaria considerada vulnerable, y afecto el cumplimento del objetivo del referido programa que es la de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maranura:

1. Poner en conocimiento el presente Informe de Control Específico a fin de que disponga el inicio de las acciones que correspondan y realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Maranura comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Fotocopia autenticada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 011-2021-MDM/LC de 8 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00144 -2022-A-MDM/LC de 8 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del Acta de Asamblea General de 21 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0008-2022-A-MDM/LC de 4 de enero de 2022.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00246-2022-A-MDM/LC de 19 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del Reglamento de Organizaciones y Funciones 2015 aprobado con ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2015-MDM/LC de 22 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 9: Fotocopia del ACTA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN N° 02 de 20 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 10: Fotocopia del ACTA DE ENTREVISTA N° 01 de 20 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00256-2022-A-MDM/LC de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del INFORME N° 003-2023/LWAV-PVL-SGDS-MDM/LC de 10 de enero de 2023

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del CONTRATO N° 001-2022-MDM/LC de 4 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del MEMORÁNDUM N° 013-2023-MDM/UGRRHH de 5 de enero de 2023.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del MEMORÁNDUM N° 020-2023-MDM/UGRRH de 10 de enero de 2023.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del INFORME N° 003-2023/LWAV-PVL-SGDS-MDM/LC de 10 de enero de 2023.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del INFORME N° 014-2023-UL-YSGO-MDM/LC de 20 de enero de 2023.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de Acta S/N de 14 de enero de 2023.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2023-A-MDMD-sLC de 9 de enero de 2023.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2023-A-MDM-LC de 26 de junio de 2023.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2023-GM-MDM-LC de 17 de enero de 2023.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de la HOJA DE REQUERIMIENTO N° 025-0014 de 22 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de las especificaciones técnicas de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada-SM-1-2023-CS-MDM/LC-1.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del FORMATO N° 2 APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN de 20 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040-2023-GM-MDM/LC sin fecha.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del FORMATO N° 5 ACTA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN de 21 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de FORMATO N.° 6 ACTA DE CONFORMIDAD DE PROYECTO DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del CONTRATO N° 01-2023-AS-UL-MDM/LC de 4 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 29: Fotocopia del ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 001-2023-CS-MDM/LC de 14 de abril de 2023.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 03323 de 14 de agosto de 2023, que contiene:

- Fotocopia autenticada de la GUÍA DE REMISIÓN 0001-004682 de 8 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 03324 de 14 de agosto de 2023, que contiene:

- Fotocopia autenticada de la GUÍA DE REMISIÓN 0001-004683 de 22 de mayo de 2023.
- Fotocopia autenticada del INFORME N° 29-2023-SGDS-MDM-HYNM/PS de 17 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada de COMPROBANTE DE PAGO N° 03962 de 7 de setiembre de 2023.

- Fotocopia autenticada de la GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA N° EG07-00000016 de 15 de agosto de 2023
- Fotocopia autenticada del INFORME N° 0048-2023-SGDS-MDM-NBGM/SG de 11 de agosto de 2023.
- Fotocopia autenticada del correo electrónico: NOTIFICACIÓN DE ORDEN DE COMPRA N° 0263 de 11 de agosto de 2023

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 03963 de 7 de setiembre de 2023.

- Fotocopia autenticada de la GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA n.° EG07-00000017 de 15 de agosto de 2023
- Fotocopia autenticada del INFORME N° 0048-2023-SGDS-MDM-NBGM/SG de 11 de agosto de 2023.
- Fotocopia autenticada del correo electrónico: NOTIFICACIÓN DE ORDEN DE COMPRA N° 0263 de 11 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 05354 de 9 de noviembre de 2023.

- Fotocopia autenticada GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA N° EG07-00000102 de 19 de octubre de 2023.
- Fotocopia autenticada del INFORME N° 0326-2023-SGDS-MDM-NBGM/SG de 17 de octubre de 2023.
- Fotocopia autenticada del correo electrónico: NOTIFICACIÓN DE ORDEN DE COMPRA N° 0263 – QUINTA ENTREGA de 17 de octubre de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 06169 de 19 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA N° EG07-00000194 de 6 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del INFORME N° 0360-2023-SGDS-MDM-NBGM/SG de 1 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del correo electrónico: Notificación O/C N° 263 de 1 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de la ORDEN DE COMPRA N° 0263 de 17 de mayo de 2023 de 8 de julio de 2025.

Apéndice n.° 37: Fotocopia del OFICIO N°0338-2025-MPLC/OCI-0388-GA de 8 de julio de 2025.

Apéndice n.° 38: Fotocopia de la CARTA N°001-MVG-2025 de 16 de julio de 2025.

Apéndice n.° 39: Fotocopia de la CARTA N.°01-2025-HYNM de 16 de julio 2025.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada de la ORDEN DE COMPRA N° 0882 de 7 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada del INFORME DE CONFORMIDAD N° 0203-2022/SGDS/MDM/LC de 21 de noviembre de 2022, que contiene
- Fotocopia autenticada del INFORME N° 0048-2022/WAV-PVL-SGDS-MDM/LC de 18 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del ANEXO N° 09 FORMATO DE ACTA DE CONFORMIDAD.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada de la GUÍA DE REMISIÓN 0001-004550 de 11 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 43: Fotocopia del correo electrónico de la NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N° 0882-2022 de 7 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 44: Fotocopia del OFICIO N° 0339-2025-MPLC/OCI-0388-GA de 8 de julio de 2025.

Apéndice n.° 45: Fotocopia de las bases integradas del procedimiento de selección en ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 1-2022-CS-MDM/LC.

Apéndice n.° 46: Fotocopia del Oficio N° 0418-2025-MPLC/OCI-0388-GA de 15 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 47: Fotocopia del ACTA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN N.° 1-2025-OCI-LCV de 18 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 48: Fotocopia del OFICIO N° 0446-2025-MPLC/OCI-0388-GA de 22 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 49: Fotocopia del Oficio N° 098-2025-IADN-CUSCO de 23 de agosto de 2025. que contiene:
- Fotocopia del Informe de Ensayo N° IE-PT-2607-001-2022 de 26 de julio de 2022.
- Fotocopia del Informe de Ensayo N° IL- 0803-33-2022 de 8 de marzo de 2022.
- Fotocopia del Informe de Ensayo N° IL-206-20-2022 de 2 de junio de 2022,
- Fotocopia del Informe de Ensayo N° IE-PT-1710-003-2022 17 de octubre de 2022
- Fotocopia del Informe de Ensayo N° IE-PT-1409-004-2022 de 14 de setiembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B°

Apéndice n.° 50: Fotocopia de la Resolución N.° 4204-2022-JNE de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 51: Cédula de notificación y cargo de notificación del pliego de hechos, siendo los siguientes:

- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2025-CG/0388-01 para Benjamín Segundo Pinto de 3 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2025-CG/0388-02-010 para Benjamín Segundo Pinto.
- Impresión con firma digital de cargo de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2025-CG/0388-02-010 para Benjamín Segundo Pinto.
- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2025-CG/0388-01 para Moisés Vargas Galarreta de 3 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2025-CG/0388-02-010 para Moisés Vargas Galarreta.
- Impresión con firma digital de cargo de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/0388-02-010 para Moisés Vargas Galarreta.
- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2025-CG/0388-01 para Hernando Yohel Núñez Monterroso de 3 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2025-CG/0388-02-010 para Hernando Yohel Núñez Monterroso.
- Impresión con firma digital de cargo de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2025-CG/0388-02-010 para Hernando Yohel Núñez Monterroso.
- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/0388-01 para Lucio William Arenas Villasante de 3 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA n.° 00000002-2025-CG/0388-02-010 para Lucio William Arenas Villasante.
- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA n.° 00000006-2025-CG/0388-02-010 para Lucio William Arenas Villasante.
- Impresión con firma digital de cargo de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/0388-02-010 para Lucio William Arenas Villasante.
- Impresión con firma digital de cargo de la cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2025-CG/0388-02-010 para Lucio William Arenas Villasante.
- Fotocopia de la CARTA N° 002-2025-MVG de 10 de setiembre de 2025 presentada por Moisés Vargas Galarreta.
- Fotocopia del documento S/N de 17 de setiembre de 2025 presentada por Hernando Yohel Núñez Monterroso.
- Fotocopia de la CARTA DE DESCARGO N° 0001-2025-LWAV de 10 de setiembre de 2025 presentada por Lucio William Arenas Villasante.

Original de la Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 52: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

- Fotocopia autenticada del Reglamento de Organizaciones y Funciones 2015 aprobado con ORDENANZA MUNICIPAL N° 0005-2022-MDM/LC de 4 de abril de 2022.

Quillabamba, 10 de octubre de 2025

Gilmer Gustavo Infanzón Miller
Supervisor

Erin Alberto Montesinos Poblete
Jefe de Comisión

Hellen Rado Huarcaya
Abogada

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Quillabamba, 10 de octubre de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

Gilmer Gustavo Infanzón Miller
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de La Convención

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 068-2025-2-0388

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la Entidad no gestionaron oportunamente la adquisición de los productos alimenticios del programa del vaso de leche para el año 2023, generando la entrega inoportuna de las raciones entre los meses de enero a mayo del 2023, incumpliendo los objetivos y afectando el correcto funcionamiento del programa social.	Benjamín Segundo Pinto	[redacted]	Alcalde	01/01/2023	A la fecha	Elegido por voto popular	[redacted]	-	-	-	-	X
		Moisés Vargas Galarreta	[redacted]	Gerente de Desarrollo Humano[1]	04/01/2022	31/12/2022	DL N° 276	[redacted]	-	-	-	-	X
		Hernando Yohel Nuñez Monterroso	[redacted]	Gerente de Desarrollo Humano[2]	09/01/2023	26/06/2023	DL N° 276	[redacted]	-	-	-	-	X
		Lucio William Arenas Villasante	[redacted]	Responsable del Programa de Vaso de Leche	08/08/2022	10/01/2023	DL N° 1057	[redacted]	-	-	-	-	X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B°

[1] Mediante Resolución de Alcaldía N° 0008-2022-A-MDM/LC de 4 de enero de 2022 fue designado Subgerente de Desarrollo Social. No obstante, mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2022-MDM/LC de 4 de abril de 2022 se aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones del año 2022, en el cual se creó la Gerencia de Desarrollo Humano, dicha gerencia cumple las mismas funciones que la Subgerencia de Desarrollo Social. Por lo tanto, el subgerente de Desarrollo Social, licenciado Moisés Vargas Galarreta, asumió a partir del 4 de abril de 2022 las funciones de "Gerente de Desarrollo Humano1," (denominado así en adelante), según el ROF 2022 vigente.

[2] Mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2023-A-MDMD-sLC de 9 de enero de 2023 fue designado como Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos. No obstante, mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2022-MDM/LC de 4 de abril de 2022 se aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones del año 2022, en el cual se creó la Gerencia de Desarrollo Humano, dicha gerencia cumple las mismas funciones que la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos. Por lo tanto, el subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, ingeniero Hernando Yohel Núñez Monterroso, asumió a partir del 9 de enero de 2023 las funciones de "Gerente de Desarrollo Humano," (denominado así en adelante), según el ROF 2022 vigente.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Quillabamba, 14 de octubre de 2025

OFICIO N° 600-2025-MPLC/OCI-0388-GA

Señor
Benjamin Segundo Pinto
Alcalde
Municipalidad Distrital de Maranura
Plaza de Armas S/N
Maranura/La Convención/Cusco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
MESA DE PARTES
RECIBIDO
15 OCT. 2025
REG N° 4117 FOLIOS: 362
HORA: 10:41 FIRMA:
LA PRESENTE NO ES SEÑAL DE APROBACIÓN

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico
REF. : a) Oficio N° 001-2025-0388-OCI-SCE1 de 13 de mayo de 2025.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Adquisición y abastecimiento del Programa de Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Maranura - periodo 2023", en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 068-2025-2-0388-SCE, en un tomo con 361 folios por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MONTESINOS POBLETE Erin Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-10-2025 16:23:00 -05:00

Ing. Erin Alberto Montesinos Poblete
Jefe (e) de OCI
Municipalidad Provincial de La Convención

c.c.
Archivo
EAMP/eamp

Firmado digitalmente por MONTESINOS POBLETE Erin Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-10-2025 17:00:39 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2025-CG/0388-02-010

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 600-2025-MPLC/OCI-0388-GA
EMISOR	:	ERIN ALBERTO MONTESINOS POBLETE - JEFE DE COMISIÓN - PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA 2023 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166106746
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	362

Sumilla: Remite Informe de Control Específico N° 068-2025-2-0388-SCE

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 600-2025-MPLC-OCI[F]
2. Informe de Control Especifico 068-2025-2-0388-SCE-1-180[F]
3. Informe de Control Especifico 068-2025-2-0388-SCE-181-361[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9FVN7C1**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-10-2025 17:01:56 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 600-2025-MPLC/OCI-0388-GA
EMISOR	:	ERIN ALBERTO MONTESINOS POBLETE - JEFE DE COMISIÓN - PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA 2023 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Sumilla:

Remite Informe de Control Específico N° 068-2025-2-0388-SCE

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166106746**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2025-CG/0388-02-010
2. Oficio N° 600-2025-MPLC-OCI[F]
3. Informe de Control Especifico 068-2025-2-0388-SCE-1-180[F]
4. Informe de Control Especifico 068-2025-2-0388-SCE-181-361[F]

NOTIFICADOR : ERIN ALBERTO MONTESINOS POBLETE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9LYNNN6**